BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 12 de Julio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6444

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley Nº 9654. — Inauguración de Estatuas del General San Martín en las ciudades de San Juan, San Luis, La Rioja, Catamarca, Jujuy y Córdoba.

Buenos Aires, Julio 1º de 1915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a cada uno de los Gobiernos de las Provincias de San Juan, San Luis, La Rioja, Catamarca, Jujuy y Córdoba, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, con destino a los gastos que origine la inauguración de las estatuas de San Martín, erigidas en las ciudades capitales de dichas provincias.

Art. 2º La suma a que se refiere el artículo anterior se cubrirá de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos quince.

BENITO VILLANUEVA M. MORA Y ARAUJO
Adolfo Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Abraham V. Carreño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado 25 años, 5 meses y 10 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años y 24 días, corresponden a la categoría privilegiada.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de 27 años, 7 meses y 27 días, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos establecidos al efecto.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a D. Abraham V. Carreño, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 1º de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Bautista Piotti, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que la exoneración del 12 de Septiembre de 1888, a juicio de esta Junta no puede invalidar los derechos del recurrente a la pasividad, porque tanto las causas que la motivaron como la reincorporación inmediata al servicio activo, hacen inapelable la disposición del Art. 37 de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/) moneda nacional, a D. Juan Bautista Piotti, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 1º de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Felipe Domínguez, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad han sido computados teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros, habiendo integrado el recurrente el importe de los descuentos que le hubieran correspondido en la época de prestación de dichos servicios.

Que si bien es cierto que el peticionante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley Nº 5143, para adquirir derechos a la

pasividad que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697 y Senadores igual año, página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908), produce el convencimiento pleno de que la ley, sancionada suprimió en el artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el primer párrafo del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. — Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: — «El primer párrafo del artículo 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se vé, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la Ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error, para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que estos hechos y antecedentes colocan al postulante en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Felipe Domínguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 1º de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan N. Hubert, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuido a la formación del fondo de la Caja, con los descuentos ordenados por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley Nº 5143, para adquirir derechos a la pasividad que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras, del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697 y Senadores igual año, página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908), produce el convencimiento pleno de que la ley, sancionada suprimió en el artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el primer párrafo del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación, con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. — Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: — «El primer párrafo del Art. 31 de la Ley 6007, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se vé, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la Ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error, para desconocer el derecho consagrado a la ley so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estos hechos y antecedentes el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n), a D. Juan N. Hubert, Jefe de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 1º de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Luis Manzioni, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuido a la formación del fondo de la Caja Nacional, con los descuentos ordenados por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n), a D. Luis Manzioni, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 1º. de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Angela B. de Marchissio, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de treinta pesos ($ 30 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuido a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo, por cada año de servicios, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de veinte pesos con setenta centavos ($ 20,70 m/n) moneda nacional, a Dª. Angela B. de Marchissio, Jefe de la Estafeta «Matilde», Distrito 5º de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Julio 1º de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 7 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 22 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a D. Abraham V. Carreño, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 4034-C).

b) La de fecha 22 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a D. Juan Bautista Piotti, empleado de Correos y Telégrafos. (Exp. 4040-P).

c) La de fecha 22 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Félix Domínguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 4035-D).

d) La de fecha 22 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a D. Juan N. Hubert, Jefe de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 4036-H).

e) La de fecha 22 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Luis Manzioni, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación. (Exp. 4037-H).

f) La de fecha 22 de Junio próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de veinte pesos con setenta centavos ($ 20,70 m/n) moneda nacional, a Dª. Angela B. de Marchissio, Jefe de la Estafeta «Matilde», Distrito 5º de Correos y Telégrafos. (Exp. 4038-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Operaciones de títulos entre las oficinas públicas

Buenos Aires, Julio 1º de 1915.

Considerando:

Que varias instituciones y reparticiones del Gobierno Nacional poseen fondos públicos del Estado por haber invertido en tales valores sobrantes en efectivo, a los cuales era conveniente dar una inversión productiva.

Que, sin embargo, dicha inversión no puede ser sino provisoria en la mayoría de los casos, de modo que es necesario proceder a su venta en un momento determinado.

Que, por otra parte, el hecho de que pueda existir interés en comprar tales fondos públicos por parte de otra repartición o institución que tenga sobrantes para colocar, o que pueda, como sucede con la Caja de Ahorro Postal, invertir parte de sus depósitos en esos valores, hace necesario someter esas operaciones a un procedimiento uniforme, de modo que si es posible puedan realizarse entre dependencias oficiales y, por consiguiente, sin influir en las cotizaciones de la plaza.

Que a estos fines la repartición pública que está en mejores condiciones es la Tesorería General de la Nación la cual puede servir de intermediaria entre las reparticiones interesadas en vender o comprar sin perjuicio de colocar también los títulos de propiedad de la misma Tesorería, cuando sea conveniente.

Que, para facilitar el desempeño de tal cometido, es necesario establecer una regla que sirva para determinar el tipo al cual deben sujetarse las expresadas operaciones de compra venta.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Tesorería General para vender a las instituciones y reparticiones oficiales que lo soliciten, por cuenta de las mismas o del Tesoro, Fondos Públicos Nacionales de Crédito Argentino Interno.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda fijará el tipo a que deberán realizarse las operaciones autorizadas en el artículo anterior, para lo cual tomará en cuenta las cotizaciones de los títulos iguales o similares, deduciendo los intereses devengados del cupón corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.

ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Asociación «Reforma Ferroviaria». — Personería jurídica

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Excmo. Señor:

La jurisprudencia sentada repetidamente por V. E., ampara a esta asociación en su pedido de personería jurídica. *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. R-140-14. — Visto que la asociación peticionaria ha llenado los requisitos que exige el Código Civil para obtener la autorización solicitada; teniendo en cuenta el precedente establecido por el Decreto de fecha 6 de Agosto de 1913; y oído el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese el carácter de persona jurídica a la asociación constituída bajo el nombre de «Reforma Ferroviaria», y apruébase sus estatutos en la forma corriente de fojas veintidós (22) a fojas treinta y una (31), con las modificaciones aceptadas por los escritos de fojas cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47) y vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Centro Unión Corredores de Comercio, «Asociación de Socorros y Protección Mutua». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Excmo. Señor:

La asociación recurrente ha sido reconocida como persona jurídica, por Decreto de fecha 6 de Agosto de 1913, y las modificaciones que introduce en sus estatutos, no contrarían disposición legal alguna, por lo que creo que V. E. puede aprobarlas. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. C-533. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por el «Centro Unión Corredores de Comercio, «Asociación de Socorros y Protección Mutua», en la forma que consigna la copia corriente a fojas noventa y cuatro (94) y noventa y cinco (95).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Nombramiento de Prefecto y Auxiliar.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. C-603. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Prefecto de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, a D. Pedro Goitia y Auxiliar del mismo Establecimiento, a don Arturo Merlini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Centro de Cabotaje Nacional. — Derogación del decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1915.

Excmo. Señor:

Habiéndose resuelto la disolución de la asociación recurrente, corresponde a V. E. se sirva derogar el decreto que acordó su funcionamiento. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. C-532. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia, de las que resulta que la asociación «Centro de Cabotaje Nacional», ha resuelto su disolución y adjudicación de sus bienes en la forma prevista en sus estatutos; y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 29 de Septiembre de 1905, que acordó personería jurídica al «Centro de Cabotaje Nacional», así como los de 8 de Enero de 1908 y 23 de Noviembre de 1911, aprobatorios de reformas de sus estatutos.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Gobernación de Misiones. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Garupá.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. G-617. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Garupá (Misiones), a D. Cipriano Castelli.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Penitenciaría Nacional. — Licencia a un Ordenanza

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. P-603. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, al Ordenanza de la Penitenciaría Nacional, Felipe Eiroa.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Prisión Nacional. — Licencia al Inspector de Alcaidía

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. P-554. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Inspector de Alcaidía de la Prisión Nacional, D. Osvaldo Julián Magnasco.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Registro de la Propiedad. — Licencia a una empleada

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. R-70. — De conformidad con las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República. —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, a contar del 1º del corriente, sin goce de sueldo, a la Compiladora de Indices del Registro de la Propiedad, Sra. María Elena Pencienati de Young; y nómbrase en su reemplazo al Supernumerario Sr. Saverio Labella.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Industrial y Comercial «Cotonificio Dell'Acqua. — Reforma de Estatutos aprobada.

Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer sobre las modificaciones introducidas por asamblea legalmente celebrada, en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y creo que V. E. puede aprobarlas. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. C-571. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima peticionaria, se ajustan a las disposiciones vigentes, y según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia, han sido debidamente sancionadas; de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad Industrial y Comercial «Cotonificio Dell'Acqua», en la forma que consigna la copia del acta corriente a fojas treinta y nueve, con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad de Socorros Mutuos «Hesed Veemet». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

Excmo. Señor:

La sociedad recurrente ha sido reconocida como persona jurídica, por Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1907, y las modificaciones que introduce en sus estatutos no contrarían ninguna disposición legal, por lo que creo que V. E. puede aprobarlas. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. H-15. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones legales en vigor, y han sido debidamente sancionadas, según lo comprueban estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y en mérito del dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad de Socorros Mutuos «Hesed Veemet», en la forma que expresa la copia del acta corriente de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y seis (36) vuelta, con la modificación del escrito de fojas cuarenta (40).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «Plantadora Isleña». — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

Excmo. Señor:

Considero que V. E. puede aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, sancionados en asamblea debidamente realizada. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. P-583. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima peticionaria se ajustan a las disposiciones en vigor, y han sido debidamente sancionadas, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; teniendo en cuenta el dictamen emitido por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «Plantadora Isleña», en la forma que consigna la copia del acta corriente a fojas cuarenta y siete (47); debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad «Propietarios Carniceros de la Capital. — Personería jurídica

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Excmo. Señor:

Creo que, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por V. E., a pesar de lo dictaminado por el que subscribe, puede acordar la personería jurídica. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Exp. P-833, — De acuerdo con el precedente establecido por el Decreto fecha 6 de Agosto de 1913; y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el carácter de persona jurídica a la sociedad constituída bajo el nombre de «Propietarios Carniceros de la Capital», y apruébase sus estatutos transcriptos en la copia del acta corriente de fojas veinticuatro (24) a treinta (30), con las modificaciones de fojas treinta y nueve (39).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.

TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional del Paraná. — Prórroga de licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1915.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por el Rectorado del Colegio Nacional del Paraná,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase por lo que resta del presente curso escolar, la licencia acordada anteriormente al Profesor de Aritmética y Algebra del referido Establecimiento, doctor Lucio V. Torres, debiendo continuar reemplazándolo, el señor Ingeniero César Menagazzo, quién será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Prórroga de licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1915.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por el Rectorado del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase por lo que resta del presente curso escolar, la licencia acordada anteriormente al Profesor de Francés del referido Establecimiento, señor José de la Touche, y nómbrase para reemplazarlo durante ese tiempo, al señor Roberto J. Carman, quién deberá ser remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional del Rosario. — Suspensión de un Profesor sin efecto

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1915.

Teniendo en cuenta la antigüedad en la enseñanza del Profesor D. Francisco Netri, así como las explicaciones que presenta del incidente que motivó su separación, y considerándose suficiente pena disciplinaria la suspensión sufrida en el ejercicio del cargo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 30 de Enero ppdo. por el cual se separó al Profesor del Colegio Nacional del Rosario doctor Francisco Netri, quedando en disponibilidad hasta tanto sea posible trasladarlo a otro Establecimiento; liquidándosele sus haberes por los meses de vacaciones hasta el 15 de Marzo último.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Nombramiento de Vicerrector

Buenos Aires, 7 de Julio de 1915.

Vista la precedente comunicación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Vicerrector del Colegio Nacional de Río Cuarto, al Profesor del mismo Establecimiento doctor José María Ruíz, en reemplazo del doctor Alfredo Velasco.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 6 de Julio de 1915.

Vista la precedente solicitud y lo manifestado por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia por dos meses al Profesor del citado Establecimiento, doctor Isaac Díaz Romero y desígnase para substituirlo, entre tanto, al señor Ricardo Díaz Romero, quién será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán. — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, 6 de Julio de 1915.

Vista la solicitud que antecede, el certificado médico que se acompaña y de acuerdo con las informaciones producidas al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días con goce de sueldo a la Profesora de Instrucción Primaria de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, Señora María C. de Villagra; y desígnase para sustituirla a la Señorita Damasena Thames cuyo sueldo se imputará al Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Museo Nacional de Bellas Artes. — Prórroga de licencia a un empleado

Buenos Aires, 6 de Julio de 1915.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase por seis meses la licencia que le fué concedida sin goce de sueldo al Restaurador del Museo Nacional de Bellas Artes, Señor Juan Carlos Oliva.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Indulto.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1915.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Carlos A. Viotti, condenado con fecha 23 de Abril de 1912 a la pena de cuatro años y un mes de prisión mayor por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho fuera de actos del servicio y las faltas de embriaguez y fugarse del Cuartel; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Indúltase por el tiempo que le falta de condena al penado Carlos A. Viotti.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Jueces de Instrucción Suplentes. — Se dejan sin efecto los nombramientos de militares que no sean Jefes de Distritos.

Buenos Aires, Junio 2 de 1915.

Disponiendo el Decreto de fecha 12 de Febrero del corriente año (Boletín Militar Nº 893-2ª Parte), que los Jefes de Distritos Militares, desempeñen las funciones de Jueces de Instrucción Suplentes, no existe conveniencia alguna en mantener en análogos cargos a los que fueron nombrados anteriormente sin tener aquella condición, y atento lo manifestado en el precedente expediente del Comando de la 3ª Región Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Déjanse sin efecto los nombramientos de Jueces Militares de Instrucción Suplentes, recaídos en militares que no sean Jefes de Distritos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Superintendencia de Construcciones Militares. — Reparaciones en el Cuartel de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Superintendencia de Construcciones Militares en que solicita autorización para encomendar a la casa Th. Folkers y Cía. la ejecución del revoque grueso para emparejamiento de los muros en los locales de los Cuarteles de Tucumán, que llevan revestimiento de azulejos, y
Considerando:
1º Que no ha sido posible obtener del contratista de las obras generales de mampostería de ese Cuartel, ejecute ese trabajo al precio de $ m/n 1,80 establecido en su contrato de fecha 27 de Enero de 1912 por metro cuadrado de revoque común.
2º Que es aceptable el precio de $ m/n 1,06 propuesto por los señores Th. Folkers y Cía., encargados de la provisión y ejecución del revestimiento de azulejos de los Cuarteles, y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para encomendar a los señores Th. Folkers y Cía. la ejecución del revoque grueso para emparejamiento de muros en los locales de los Cuarteles de Tucumán que llevan revestimiento de azulejos, al precio de ($ m/n 1,06) un peso, seis centavos moneda nacional el metro cuadrado.
Art. 2º La suma que importa la ejecución del trabajo autorizado en el artículo anterior, se cargará a la Ley 6492.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares a sus efectos.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Terzy María S. de. — Forma de liquidación de su pensión

Buenos Aires, Junio 28 de 1915.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y los dictámenes de los S. S. Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º La Contaduría General de la Nación, continuará liquidando a favor de la pensionista Militar Señora María S. de Terzy, viuda del Mayor don Adolfo Terzy, la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional mensuales, monto de la pensión de $ 90 m/n, que, con el aumento otorgado por Ley 3122, percibía dicha pensionista, aumento ampliado por el término de diez años en la cantidad que se le manda liquidar, en virtud de la Ley 5917 de Octubre de 1908, hasta tanto caduque ésta, en Octubre de 1918.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Marina

Altas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Atento lo informado por la Comisión nombrada por la Orden General Nº 95, dando cuenta sobre el resultado del concurso verificado entre los Doctores en Medicina presentados para optar al puesto de Cirujano de 1ª y existiendo dos vacantes en el Cuerpo de Sanidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Dáse de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujanos de 1ª, a los Doctores Julio Riobó y Luis María Rodríguez que han resultado con mayores clasificaciones en el concurso de referencia, reuniendo también las demás condiciones para el ingreso.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Arsenal de Puerto Militar. — Construcción de blancos de combate

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915.

Vista la necesidad de confeccionar los blancos de combate por el Arsenal del Puerto Militar, para el cumplimiento del programa de tiro asignado a la División de Entrenamiento, como para la práctica del tiro de combate por la Escuadra,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de veinte y seis mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($26.970 m/), para la construcción, en el Arsenal de Puerto Militar, de dos blancos de combate y material de repuesto para los mismos, de acuerdo con el Presupuesto que se adjunta.
Art. 2º La suma expresada se imputará al Inciso 10, Item 3 del Anexo G del Presupuesto vigente, debiendo en oportunidad rendirse cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.
Art. 3º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General Administrativa. — Entrega de fondos para las reparaciones del Pontón Faro «Punta Indio».

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915.

Siendo necesario proceder con urgencia a efectuar las reparaciones que reclama el pontón faro «Punta Indio», a fin de que se encuentre en condiciones de prestar los servicios que corresponde a la mayor brevedad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa, del Ministerio de Marina, la suma de diecisiete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 17.280 m/n.), para el pago de las reparaciones del pontón faro «Punta Indio», en el Taller de Marina, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta.
Art. 2º De la suma expresada, se imputará al inciso 10, ítem 6 del Anexo G, del Presupuesto vigente, la cantidad de catorce mil doscientos treinta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional, y el resto, o sean tres mil cuarenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, al inciso 10, ítem 8, del Anexo ya expresado, debiendo en su oportunidad rendirse cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.
Art. 3º Anótese por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 8 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase:
En la Secretaría Naval de Guerra División Hidrográfica, Faros y Balizas. — Escribiente de 2ª, en reemplazo de José María García, que renunció, a Luis Berazategui.
En el Arsenal de Puerto Militar Contaduría Principal. — Escribiente de 1ª, en reemplazo de Viterbo S. López, que falleció, al Escribiente de 2ª, de la misma, Narciso del Castillo.
En el Museo Naval
Escribiente de 2ª, en reemplazo de Maximiliano Rosenfeld, que renunció,

al Escribiente de 2ª, cesante, Mario A. Gardella.

En la Dirección General, Prefectura General de Puertos

Santa Cruz. — Ayudante de 3ª, en reemplazo de Juan S. Lambruschini, que renunció, a Luis Osmón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Escuela de Mecánicos

Maestro Instructor Cobrero, a José Bernardi, con anterioridad al 15 de Marzo pasado.

En la Dirección General, Prefectura General de Puertos

Intérprete en reemplazo de Axel Raberg, que renunció, a Guillermo Köllemberger.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Orden de pago general número 14

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por Tesorería General, se proceda al abono a favor de los interesados de la cantidad de ($ 52.174,26 m/n.), cincuenta y dos mil cientos setenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que importan las cuentas que se detallan a continuación, en concepto de artículos generales suministrados al Departamento de Marina, durante el año corriente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junio 30 de 1914, imputándose esta suma en la forma siguiente. A saber:

Anexo G, inciso 7, ítem 2

1) Pedro Vaccario, pesos 582, factura número 110.

2) José Galán Rodríguez, 852,92 pesos, factura número 1150.

3) Santiago Solari, pesos 1.946,60, factura número 1091.

4) A. Emmanuelli, pesos 575,52, factura número 1264.

5) Siemens Schuckert Ltda., pesos 535,80, factura número 1096.

6, 7 y 8) L. J. Rosso y Compañía, pesos 950, 800 y 1.770, total 3.520, facturas números 1082, 1125 y 1157.

9) Comp. Transatlántica de Cautchout S. A., pesos 630, factura número 1126.

10 y 11) West India Oil Co., pesos 4.837,81 y 1.136,65, total 5.974,46, facturas números 1101 y 1102.

12) Carlos Ferrero, pesos 870, factura número 1128.

13) Francisco Anselmi, pesos 2.550, factura número 1073.

14) Samuel Silbert, pesos 628,56, factura número 1135.

15) Gath y Chaves Ltda., pesos 814,80, factura número 1195.

16) Domingo Marín y Compañía, pesos 13.548,60, factura número 1228.

17, 18 y 19) Morixe Hermanos, pesos 8.102,50, 8.102,50 y 2.940, total pesos 19.145, facturas números 1219, 1918 y 1217. — Total, pesos 52.174,26 moneda nacional.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Orden de pago general número 15

Buenos Aires, Mayo 12 de 1915.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se proceda al abono a favor de los interesados, de la cantidad de (pesos 4.251,99 m/n.), cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, que importan las cuentas que se detallan a continuación, en concepto de servicios de pasajes, remolques y practicajes prestados al Ministerio de Marina durante el año corriente, imputándose dicha suma al inciso 10, ítem 2, del Presupuesto de dicho Ministerio, en la forma siguiente:

1) Angel Gardella y Compañía, expediente G, 4783, pesos 1.612,72.

2) Sc. Prácticos Po. La Plata, expediente S 5505, pesos 987,96.

3) Boadle Wallace y Compañía, expediente B 3722, pesos 1.092,91.

4) Comp. Mala Real Inglesa, expediente M 4883, pesos 558,40. — Total, pesos 4.251,99 moneda nacional.

Art. 2º Anótese por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncias

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

En la Dirección General, Prefectura General de Puertos

Intérprete Axel Raberg, con anterioridad al 30 de Abril ppdo.

Subprefectura de Corrientes. — Escribiente de 3ª Valentín López Gutiérrez, con anterioridad al 19 de Abril próximo pasado.

Subprefectura de Colón. — Escribiente de 3ª Manuel Lanilla, con anterioridad al 5 de Abril ppdo.

Subprefectura de Gualeguaychú. — Escribiente de 3ª, Marcelino Elías, con anterioridad al 13 de Abril ppdo.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de fecha 29 de Abril ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de Escribiente de 1ª de la Dirección General Administrativa, recaído a favor de Juan J. Bozzi, debiendo considerarse extendido a favor de José Juan Bozzi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncias

Buenos Aires, Junio 8 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Secretaría Naval de Guerra

Escribiente de 2ª, José María García, con fecha 5 de Mayo.

Del Museo Naval

Escribiente de 2, Maximiliano Rösenfeld, con anterioridad al 12 de Mayo ppdo.

Del Consejo de Guerra

Escribiente de 2ª, Juan C. Ordóñez, con fecha 5 de Mayo ppdo.

En la Dirección General, Prefectura General de Puertos

Río Gallegos. — Subprefecto de 3ª, Medardo S. Olmos, con anterioridad al 20 de Mayo ppdo.

Ayudantía de Candelarias. — Ayudante de 3ª, Marcos E. Polop, con anterioridad al 10 de Mayo ppdo.

Destacamento Boca y Riachuelo. — Ayudante de 3ª, Arturo Blanco, con anterioridad al 4 de Mayo ppdo.

Gualeguay. — Escribiente de 3ª, Angel Pigne, con anterioridad al 30 de Abril ppdo.

Subprefectura de Santa Cruz. — Ayudante de 3ª, Juan S. Lambruschini, con anterioridad al 17 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncia

Buenos Aires, Junio 19 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 3ª de la Ayudantía de Bravo y Sauce, (Dirección General Prefectura General de Puertos), Pedro Odoacre Zambelli, con anterioridad al 3 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Forma de liquidación de derechos de mercaderías subastadas.

Excmo. Señor:

El artículo 3901, concordando con los artículos 3905 y 3906 del Código Civil, fija la siguiente orden de preferencias en el pago de los créditos con privilegios sobre los bienes muebles:

1º Los gastos funerarios (en las sucesiones).

2º Los gastos de remate (de la cosa depositada).

3º Los alquileres del local en que se encuentra el depósito.

4º Lo que se deba el depositante, por razón del depósito y gastos de conservación de la cosa, con el derecho de retención (Art. 2218).

5º Los créditos del Fisco y de las Municipalidades.

El artículo 172 de las Ordenanzas de Aduana concuerda perfectamente con las disposiciones del Código Civil, al preceptuar que «aún cuando los aceptantes estén concursados, *si tiene mercaderías en la Aduana*, se embargarán y no entrarán a la masa del concurso las destinadas a cubrir la deuda fiscal».

El artículo transcripto, no crea un nuevo privilegio: no hace sino confirmar los establecidos.

En efecto, eliminando por inaplicables al caso de ejecución aduanera y de efectos depositados en almacenes fiscales, los créditos por gastos funerarios y por alquileres, resulta que el producto de la venta de las mercaderías, está únicamente subordinado a dos privilegios:

1º En primer lugar, el de los gastos de remate, previamente deducidos.

2º En segundo lugar, el almacenaje, eslingaje, guinche, impuestos de entrada, estadística, etc., confundiéndose en una sola clase de derechos fiscales, todas las tasas y gravámenes sobre las mercancías, a causa de ser la Aduana depositaria y prestar los servicios de movimiento de los efectos, con arreglo a tarifas legales incorporadas al Arancel.

Son, pues, inseparables en el régimen aduanero, constituyendo una sola clase de créditos privilegiados, almacenaje y los derechos fiscales: uno y otros *conjuntamente* están amparados por el privilegio especial del artículo 3901 del Código Civil, y deben ser preferidos a cualquier crédito, privilegiado o no, de un concurso comercial.

Tal es la explicación del artículo 172 de las Ordenanzas de Aduana, perfectamente de acuerdo con el artículo 3901 del Código Civil.

Ahora bien: los depósitos habilitados para almacenar mercancías cuyos derechos aduaneros se adeudan, están en la misma condición de los depósitos fiscales. Mejor dicho «son verdaderos depósitos fiscales», de propiedad particular y no del Estado, pues las mercancías almacenadas se encuentran bajo la vigilancia y a disposición de la Aduana.

Por consiguiente, los propietarios de depósitos fiscales. no pueden tener mayores derechos que el Estado, del cual emana la autorización para recibir en depósitos mercancías no nacionalizadas y sujetas a la jurisdicción aduanera. *Nemo ad alium plus juris quam et ipso habet transferre potest.*

Es decir que, en el presente caso, la Empresa de Catalinas, no puede invocar su privilegio de depositaria para ser preferida a los créditos del Fisco. A lo sumo, puede pretender que su almacenaje sea pagado en las mismas condiciones que la Aduana cobre el de sus depósitos fiscales, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana, en concordancia con el Código Civil y las Leyes vigentes, sobre servicios públicos del Estado.

Tratándose de mercancías pedidas a despacho, los consignatarios no pueden retirarlas *sin previo abono de los derechos de Aduana*, pudiendo ocurrir dos casos:

1º Que las mercancías estén en depósitos fiscales de propiedad del Estado, en cuyo caso el almacenaje se liquida simultáneamente con el impuesto, y entonces el parcial recibo basta para el retiro de los efectos verificados.

2º Que las mercancías estén en depósitos fiscales, de propiedad particular, en cuyo caso, el parcial recibo representa el permiso de la Aduana, para retirar las mercancías; pero éstas pueden ser retenidas por el depositario hasta el pago del almacenaje.

Pero si se trata de mercancías abonadas por sus dueños (y en tal categoría entran los rezagos) es de presumir que, en ese caso, el valor de los efectos sacados a remate, apenas alcanzará a cubrir el importe de los derechos aduaneros, si se aplica estrictamente el Arancel, es decir, aforando la mercancía como si estuviera en perfectas condiciones y el precio obtenido en la subasta fuese el valor según Tarifa.

Sin embargo, éste es el procedimiento que se observa en la Aduana de la Capital, desdeñando el principio sentado en los artículos 140, 144 y 1029 de las Ordenanzas, y reconocido por la Suprema Corte Nacional, que, en los casos de remate aduanero, el precio obtenido es el valor de plaza, comprendiendo el *valor en depósito* más los *derechos fiscales.*

De manera que, como se procede cuando se rematan artículos averiados o comisados, la Aduana debe liquidar los derechos con arreglo a fórmulas conocidas.

I. Derechos *ad valoren*—Una mercancía con derechos del 25 % es vendida en remate, produciendo pesos 5125 o/s, de los que, deducidos los $ 125 o/s, resulta un producto líquido de $ 5000 o/s.

Sobre $ 1600 o/s los derechos fiscales serían:

Derechos: 25 %............	$	250 —
Adicional: 2 »............	»	20 —
Estadística: 2 »............	»	5 —
Derechos fiscales............	$	272 —
Más el valcr en depósito..	»	1000 —
Valor y derechos..........	$	12/2 —

Para extraer los derechos del producto líquido $ 5000 o/s, basta resolver esta regla de tres:

1272 : 272 : : 5000 : X

Resultado para los dereehos fiscales..................	$ o/s 1069 18
Resultado para el valor en depósito..................	» » 3930 82
Producto del remate.......	$ o/s 5000 —

Sobre ese valor en depósito de pesos 3930 82 o/s, puedé hacerse efectivo el cobro del almacenaje y otros servicios prestados a la mercancía.

II. Derechos *ad speciem.*--Se sacan al remate 10000 kilos de una mercancía aforada a $ 0.50 o/s el kilo con el derecho específico de $ 0.15 o/s el kilo.

Sobre 1000 kilos, los derechos fiscales serían:

Derechos: 15 ctvs. el kilo....	$	150 —
Adicional 2 % de $ 500....	»	10 —
Estadística 2 %............	»	1 —
Derechos................	$	161 —
Más el valor en depósito...	»	500 —
Valor y derechos..........	$	661 —

El remate ha producido $ 3375 o/s y deducido $ 70 o/s de gastos de remate, queda un remanente líquido de $ 3305 o/s al cual se aplica este razonamiento: si $ 661 o/s contienen el valor y los derechos de 1000 kilos ¿de cuántos kilos contendrán $ 3305 o/s?

661 : 1000 : : 3305 : X

Resultado: 5000 kilos sobre los cuales se efectúa la liquidación:

Derechos 15 ctvos kilo.....	$ o/s 750 —
Adicional 2 %............	» » 50 —
Estadística 2 %............	» » 5 —
Derechos fiscales..........	$ o/s 805 —
Valores en depósito.......	» » 2500 —
Producto del remate.....	$ o/s 3305 —

Queda como se ve el valor en depósito de $ 2.500 o/s para cubrir los gastos de almacenaje y demás servicios.

Si, en los ejemplos citados el valor en depósito resultante no alcanza para abonar el almacenaje, quiere decir que éste ha sido calculado como si la mercancía fuese de despacho, y no sobre los resultados del remate, como se reducen los mismos derechos fiscales.

En resumen, esta Inspección General opina, salvo el mejor parecer de V. E., que debía declararse:

1º Que en los depósitos fiscales, sean de propiedad del Estado o de los particulares, las mercancías *no pueden ser retiradas sin previo abono de los derechos fiscales*, quedando, una vez llena-

da esa condición a salvo los créditos privilegiados sobre la mercancía nacionalizada.

2º Que, cuando las mercancías son sacadas a remate por orden de la Aduana, sea en concepto de averías, rezagos, comisos, abandono, etc, se juzgará que el producto líquido de la subasta, deducidos sus gastos, comprende el *valor en depósito* de la mercancía y sus *derechos fiscales*, debiendo deducirse previamente estos últimos en la forma prescripta por las Ordenanzas de Aduana y la jurisprudencia.

Y que, en esta forma debe procederse respecto de las liquidaciones objetadas por la Empresa de Catalinas. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1914. — *E. J. Weigel Muñoz*, Inspector general.

—

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa de las Catalinas en la que solicita le sea entregada por la Aduana de la Capital la suma de $ 681.37, importe de los derechos de almacenaje correspondientes a las mercaderías subastadas en condición de rezagos según expediente 2 R de 1911; atento lo actuado, oído el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro, y

Considerando:

Que el privilegio invocado por la Empresa deriva de la situación especial que le ha creado la ley de su concesión y no de las disposiciones de carácter general que reglan los actos de depositante y depositario.

Que en esta virtud, los almacenes de la Empresa y los demás que con igual carácter reciben mercaderías gravadas a su entrada al país, funcionan por delegación del Estado con los derechos y obligaciones derivadas de la autoridad que representan, y desde luego no puede pretenderse que los privilegios que las leyes consignan a favor del Fisco en concepto de derechos, sean separados de los reconocidos al depositario en compensación de los gastos que realiza para conservar la cosa sobre la cual tales privilegios se ejercitan, cuando esa cosa es una mercadería de importación que se despacha bajo la custodia fiscal desde el momento de su arribo al país y debe permanecer en su jurisdicción hasta su retiro con las formalidades y requisitos que para el despacho establecen las leyes aduaneras.

Que si en el presente caso ese despacho no ha podido verificarse por haber los consignatarios abandonado la mercadería, debe considerarse ésta en su verdadera condición, esto es, fuera del arancel para avaluarla por el precio líquido resultante de la subasta que es con arreglo a las disposiciones vigentes el valor real con más los derechos fiscales, desde que, por el hecho del remate queda la mercadería nacionalizada ya y en condiciones de ser librada al consumo inmediato sin otro requisito o formalidad.

Que las mercaderías averiadas, comisadas o abandonadas por sus propietarios, modifican substancialmente su condición legal y deben ser tratadas por procedimientos especiales, independientes de los que reglan su despacho. Las Aduanas, entonces, y con ellas las Empresas o particulares que obran por delegación de las mismas, tienen que aceptar las consecuencias de tales hechos anormales sin pretender ampararse de las disposiciones de carácter general, por cuanto carecen ya de aplicación.

Que esto no obstante, no puede decirse que las mercaderías pierdan su valor de Tarifa a los efectos de los derechos adeudados; si la liquidación se practica con arreglo al precio obtenido en la subasta es sin perjuicio de la integración al Fisco y a las Empresas en su caso, de los que les corresponde en la cantidad que queda como saldo de la liquidación hecha en la forma que se deja indicada, correspondiendo por lo tanto integrar hasta donde aquél saldo lo permita y a prorrata, lo adeudado por derechos y servicios para determinar la suma que puede ser reclamada por el interesado en la forma del Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Que si en lo tocante a los derechos, ya sean establecidos «ad valorem» o en especie, es posible en todos los casos fijar la proporción en que deben oblarse por el precio obtenido en la subasta con relación al fijado en el arancel, no sucede lo propio en lo que respecta a los servicios de almacenaje, eslingaje, y guinche, que se perciben por bases distintas como el peso, el volumen o la capacidad, que en nada se relacionan con su precio, circunstancia que obliga a realizar las liquidaciones respectivas por la única base posible o sea el valor.

Que es con arreglo a este criterio que debe procederse en los casos mencionados, fijando previamente el valor de los efectos subastados, una vez excluido del producto líquido el de los derechos de importación, adicional y estadística, comprendidos en el precio de venta, para determinar la proporción que en el remanente corresponde a los servicios de almacenaje, eslinga e y guinche en la forma que lo determina la Inspección General de Rentas en su informe, ya se trate de artículos en depósitos del Fisco o en los particulares habilitados al efecto.

Que esto sentado, las pretensiones de la Empresa recurrente son inadmisibles, pues ellas importan la arrogación de un privilegio que vendría a primar sobre el que la ley reconoce al Estado, de cuya autorización emana la calidad de depositario que inviste y sobre la cual hace reposar se derecho.

Que dada la condición de las mercaderías subastadas corresponde se adjudique el importe líquido de la venta entre el Fisco y los depositarios, en la proporción que se deja establecida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en el presente caso y en los análogos que se produzcan, en la forma que se deja indicada en los considerandos.

CARBÓ.

———

Ministerio de Guerra

———

Concursos hípicos organizados por instituciones civiles — Se reglamenta la forma en que los oficiales podrán tomar parte en ellos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Visto el expediente I. 10454, iniciado por la Inspección de Caballería y existiendo diversas disposiciones hasta la fecha referentes a la participación de los militares en los concursos hípicos sobre obstáculos, organizados frecuentemente por Sociedades civiles,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Queda absolutamente prohibido que el personal de tropa del Ejército, tome participación en los concursos hípicos, organizados por instituciones civiles.

2º Autorizar a los S. S. oficiales para que puedan concurrir a dichos actos, siempre que lo hagan con caballos que sean debidamente aprobados por sus Jefes respectivos; previa inspección sobre «obstáculos variados o especiales» como los comprendidos en el programa oficial del «Campeonato de caballos de oficiales», cuya organización anual incumbe a la Escuela de Caballería, siendo extensivo a todos los Cuerpos y plazas montadas.

3º Los S. S. oficiales concurrirán vistiendo uniforme, cuando se trate de números de concurso absolutamente reservados para militares; debiendo presentarse en traje civil, de concurso o de cacería en los demás casos.

4º En principio, los S. S. oficiales podrán competir en concursos, con opcion a premios honoríficos exclusivamente, pero cuando por excepción fueran autorizados para inscribirse en números que ofrezcan premios en dinero efectivo, sólo podrán hacerlo renunciando anticipadamente al importe del premio en beneficio de la «Sociedad de Huérfanos Militares».

5º En toda participación de oficiales a concursos hípicos sobre obstáculos, organizados por Sociedades civiles, el Jefe superior respectivo, al conceder su autorización, se percatará de las condiciones y detalles del programa; debiendo informar a este Ministerio por vía ordinaria, respecto a la presentación, corrección y éxito obtenido por cada interesado, inmediatamente de realizado el concurso, a fin de disponer se hagan las anotaciones pertinentes en el legajo personal del causante, con la constancia de haberse procedido de acuerdo con el espíritu y letra de esta Resolución.

6º Derónganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

7º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

———

Pase

Buenos Aires, Julio 2 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento 3 de Caballería de Línea, el Capitán D. César E. Reyes, del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

———

Voluntarios o clases que observen mala conducta — Se determinan las autoridades que deben darlos de baja.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Vista la Ley Nº 4707, los S.S. D.D. del 18 de Septiembre de 1907, del 16 de Enero de 1908 y S. R. del 17 de Mayo próximo pasado, y habiendo surgido dudas sobre qué las autoridades militares están facultadas para dar de baja a voluntarios o clases por faltas graves o mala conducta habitual y lo consultado por el señor Comandante de la V Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Jefes de Cuerpos, Institutos y Reparticiones del Ejército, pueden dar de baja a los voluntarios que ellos hayan contratado y a los Cabos y Cabos 1os. que hayan sido ascendidos por estas autoridades.

2º Las bajas de los Sargentos y Sargentos cuyos ascensos son aprobados por los Comandantes de Región, en virtud de la delegación hecha por el Ministerio de Guerra, serán dados de baja por los Comandos de Región a solicitud de los Jefes de Cuerpos, Institutos y Reparticiones interesados.

3º En las categorías indicadas en los números uno y dos quedan comprendidos los músicos y demás personal contratado que no haya sido nombrado por Decreto o Resolución Ministerial, en cuyo caso la baja corresponde a estas autoridades.

4º Comuníquese, publíquese y archívese.

ALLARIA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

Asociación Hospital Danés

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

H. 13. — Visto el precedente informe del Inspector Dr. Mendoza, de acuerdo con la facultad conferida por el Atr. 5º. del Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908,

SE RESUELVE:

1º) Apruébase el Reglamento de Cobranza de la "Asociación Hospital Danés en la Argentina", contenido en el acta de fs. 64, sancionado por la sesión de la Comisión Directiva de la Asociación, fecha 16 de Junio ppdo.

2º) Anótese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar copia y previa reposición de sellos archívese. — *Diego González.*

———

Asosiación Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

B. 26. — Visto el Decreto de fs. 82, que aprueba reformas al estatuto y el precedente informe; de acuerdo con el Art. 5º. del Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908,

SE RESUELVE:

1º) Apruébase el Reglamento del Panteón Social de la "Asociación Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca" corriente de fs. 74 a 77, sancionado por la asamblea del 31 de Julio de 1913.

2º) Anótese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar copia de todo lo actuado y previa reposición de sellos archívese. — *Diego González.*

Ministerio de Agricultura

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

—

Resolución concediendo permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen a don Fermín R. Pensotti.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Expediente P-21-915-C-156.—Vista la solicitud de Don Fermín R. Pensotti, anotada bajo el Nº 680 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a Don Fermín R. Pensotti permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Auca Mahuida, en una superficie de mil novecientas noventa y ocho hectáreas y treinta y seis áreas (1998 H 36 A)que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6300 m), de longitud en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros (3172 m) de ancho, tal que su centro esté situado a tres mil ciento catorce metros (3114 m) al Sud del mojón esquinero Noroeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado Territorio, debiendo respetar el concesionario la mina Auca Mahuida (Expediente S-1815-911).

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 6 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 22 del mes de Mayo de 1916, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada en virtud de una autorización especial de esta Dirección General conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona conferida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de a Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, y previa reposición de sellos vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte,* director general.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología Resolución concediendo permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a D. Patricio Niella.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Expediente N 24 915 C-157. — Vista la solicitud de D. Patricio Niella, anotada bajo el Nº. 683 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado Art., las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º. Otorgar a D. Patricio Niella permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Auca Mahuida, en una superficie de mil novecientas noventa y ocho hectáreas y treinta y seis áreas (1998 H 36 A) que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud (6300 m.) en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3172 metros) de ancho, tal que su centro

esté situado a cincuenta y ocho metros (58 m.) al Norte del mojón esquinero Noroeste del lote 13, de la fracción B de la Sección XXVIII de citado Territorio.

Art. 2o. El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 6 del mes de Agosto próximo y vencer el día 22 del mes de Mayo de 1916, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquén más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5o El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6o Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte,* Director General.

———

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. S-772-1915. — Buenos Aires, Junio 2 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte, Capital. Rodolfo A. Wahnschaffe, en representación del Sindicato Petrolífero «Pozos de Menéndez», ante Vd. me presento y digo: Que habiendo efectuado una perforación en el Territorio del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en el trabajo formal S-674-914, en terrenos de D. Lomo Duplessis quien reside sobre el terreno, hemos encontrado entre los 650 y 652,90 metros de profundidad un yacimiento petrolífero del cual se ha extraído una muestra según consta del acta levantada por los Inspectores de Minas, señores A. R. Correa y F. de Pedroso. Vengo por medio de la presente a declarar ante Vd. el descubrimiento del yacimiento y a solicitar se me acuerde su propiedad en una extensión de (485) cuatro cientas ochenta y seis hectáreas que corresponden a una sociedad compuesta de más de cuatro personas. El sondeo ejecutado queda con relación al mojón esquinero Nordeste del permiso de cateo a un mil ciento dos metros de distancia en dirección Oeste 36° 30' Sud. Hago en este acto entrega de una muestra de petróleo extraído. Saludo al Sr. Director General con mi consideración más distinguida. S. S. S. R. A. Wahnschaffe. Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado hoy dos de Junio de mil novecientos quince, a las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, junio 3 de 1915. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que a fojas 172, 173, y 174 del Libro de Contratos, está justificada la personería invocada por el recurrente y que la muestra respectiva ha sido pasada directamente al Museo para su archivo. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 15 de 1915. — Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Juzgado de Paz del mismo lugar, presentada por el «Sindicato Petrolífero Pozos de Menéndez». La solicitud ha quedado en forma una vez que la sociedad recurrente hubo declarado que constituye su domicilio legal en la calle Cangallo No 456; que la mina llevará el nombre de «La Tehuelche» y que solo conoce la existencia de una mina colindante denominada «Estrella del Sud» solicitada por la Compañía Argentina de Perforaciones. El punto de extracción de la muestra lo constituye una perforación situada a mil ciento dos metros (1102 m.) al S. 53° 30' O. del esquinero N. E. del permiso de cateo mensurado M. 1653-1912. En estas condiciones corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Código de Minería y notificar personalmente al señor Lomo Duplessis en su carácter de dueño del suelo, fijándosele por analogía con el art. 131 del Código de Minería un plazo de sesenta días para deducir oposición al registro. Esta notificación podría hacerse por intermedio del Inspector Nacional de Minas, radicado en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 117 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese al señor Lomo Duplessis en su carácter de propietario del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte,* Director General.

No 675 -v-12 julio

———

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente C-1786-1914. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Beccar Varela, por la Compañía Especial de Perforaciones, con domicilio en la calle Florida No 22, al señor Director como mejor proceda, digo: Que como consecuencia de los trabajos de exploración que ejecuta la Compañía que represento en el terreno materia del expediente C-1706-913, se ha descubierto una napa petrolífera a la profundidad de 519 metros. Por lo tanto y de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Minería vengo a hacer manifestación del hallazgo. — Acompaño la muestra del mineral, la cuál ha sido extraída en presencia del señor Inspector Nacional de Minas actuante en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, sellada por él mismo y lleva además, el cargo del Escribano General de Gobierno. — El pozo No 4 del que se ha extraído dicha muestra, está situado a una distancia aproximada de 700 metros del límite Noroeste de la zona reservada por la Ley 7059 y a 300 metros del límite Noroeste de la pertenencia No 3 determinada en el citado expediente C-1706-913. — La mina se llamará «Germán Burmeister». — El terreno donde se encuentra es de propiedad fiscal y sus límites así como las pertenencias que corresponden, han sido ya determinadas en el expediente respectivo. — Por consiguiente, tratándose de una Compañía Minera en las condiciones establecidas por la segunda parte del artículo 338 del Código de Minería, solicito la concesión de las pertenencias que le corresponden por el descubrimiento. Será justicia. Horacio Beccar Varela. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos catorce a las dos y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Diciembre 22 de 1914. — Con la nota de referencia, pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario, — Buenos Aires, Junio 18 de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Juzgado de Paz del mismo lugar, presentada por la Compañía Especial de Perforaciones. — La solicitud ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo declarado que no existe otra mina colindante que la denominada San Jorge, solicitada por la misma Compañía en el expediente C-721-914. — El punto de extracción de la muestra lo constituye una perforación efectuada por la Compañía recurrente y conocida por la No 4 situada a ochenta y ocho metros (88m) aproximadamente al N. E. del pozo No 1 de la misma Compañía. — Si bien con estos datos no ha sido posible ubicar la perforación en los planos de esta Oficina, no es menos cierto que aquélla no podrá ser confundida con ninguna otra perforación efectuada en la región. — En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

No 709-v-16 julio.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cónsul General de los Estados Unidos de América en Buenos Aires

En la fecha se ha expedido el exequatur a la patente que acredita al señor William H. Robertson, en el carácter de cónsul general de los Estados Unidos de América en Buenos Aires, jurisdicción en la capital federal, provincia de Buenos Aires y territorios nacionales de Pampa Central, Neuquen, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

———

Vicecónsul en Bolonia (Italia)

Por decreto de la fecha se ha nombrado vicecónsul en Bolonia (Italia), con jurisdicción en la provincia del mismo nombre al ciudadano Juan Pedevilla en reemplazo de don José Romei que renunció.

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

———

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.

CUENTAS		Moneda Legal		Oro Sellado	
		Debe	Haber	Debe	Haber
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	970405186 —				
Emisión Menor en billetes	1029176 50				
Emisión Menor en níquel	13564432 40				
Emisión Menor en cobre	684538 65		935683324 55		
Gobierno Nacional, Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7o) Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		521898922 64			
Ley No 9480 Cuenta Emisión		170766143 47			
Oro:					
Caja Oro				229635537 096	
Bonos por oro recibido en las Legaciones				75137103 160	
Ley 3871 (Art. 7o) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro					
Ley No 9480 Cuenta Oro					229635537 096
Varios:					75137103 160
Depositantes de Títulos			4332300 —		1994464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		4300000 —		1994464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000 —			
Canje en Trámite			10000 —		
Monedas recibidas para Canje		10000 —			
		990025624 55	990025624 55	306767104 256	306767104 256

Emisión en circulación	$ m/n 935683324 55
Garantía:	
Caja de Conversión: Encaje	$ o/s 229635537 096
Bonos por oro recibido en las Legaciones	» 75137103 160
	$ o/s 304772640 256

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro	
Entradas Ley No 3871	$ o/s 2621445 216
Entradas Ley No 9480	» 6141240 —
Salidas » » »	» 2593181 610

Quema	
Quemado durante el mes	$ 25.556.312 —

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Moisés N. Castellanos, tesorero.—Alberto Aubone, gerente — Angel Sesma, contador.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Doctor Luis Ortíz Basualdo, Director de Turno don Alberto De Bary, Secretario,Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DIEZ pesos y CINCUENTA centavos, en billetes de emisión mayor y menor,recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre de 1887	67	$ 1.228 —
6 Septiembre » 1890	7	» 150 —
16 Octubre » 1891	2	» 12 —
8 Enero » 1894	52	» 1.235 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	289	» 694 —
20 Septiembre » 1897	42	» 2.251 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía.	320	» 320 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	301	» 301 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	596.810	» 5.409.817 —
Emisión antigua autorizada	2	» 2 —
21 Agosto de 1890 Em. Menor	1	» 0 50
	597.893	$ 5.416.010 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortíz Basualdo, presidente. — Alberto De Bary, Director de Turno. — Alberto Meyer Arana, Secretario.— Angel Sesma, Contador. — Alberto Aubone Gerente.—Moisés N. Castellanos, Tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 10 DE JULIO DE 1915

Boletín Oficial	$ 162 60
Boletín Judicial	» 1001 40
	$ 1164 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 7 de Julio de 1915.

Alsina 1789 al 99—esq. Entre Ríos 160 a 196—17,96 —17,57—56,20—55,42 pesos 500.000 Edif.

Almirante Brown 801/9—esq. Wenceslao Villafañe 406 al 32 — 12,99 x 43,30 pesos 46 071,42 Edif.

Capdevila ente Manuela Pedraza y Núñez—lote 3 manz. A — mts. cds. 185,15 pesos 1.000.

Colodrero 3530 — 8,66 x 29,16 pesos 5.000 Edif.

Donado 2630 –8,66 x 43,30 pesos 6.310 Edif.

Dolores 325—8,72 x 21,04 pesos 10.000 Edif.

Franklin 1145/49 — 8,66 x 54,65 pesos 17.700 Edif.

Junín 326/28—7,36 x 22,00 pesos 75.000 Edif.

Monroe 5252 — 8,66 x 51,96 pesos 17.100 Edif.

Paraguay entre Laprida y Agüero—lote 3—8,13—9,82—30,30 — 26,11 — Paraguay 2991 al 99 — esq. Agüero 1207/9—17,67 —19,50 — 12,47 — 10,74 todo en pesos 31.100 Edif.

Saavedra 244/48 — 7,57 x 51,91 pesos 155.000 Edif.

Tinogasta entre Moliere y Virgilio — lotes 8 y 9—manz. C — mts. cds. 899,94 pesos 4.320.

Total de Fincas 13 por pesos 868.601,42

Territorios Nacionales

Neuquen

Sec. 8 — parte del lote 15— H. 3.216 —As. 10—Cs. 49 pesos 10.000 1/2 ind.

Chubut

16 de Octubre parte de la chacra 13 — H. 62—As. 50 pesos 5.250.

Sarmiento—manz. 15— 23 — 38 y 89— 100 x 100 c/u. pesos 2.000.

Comodoro Rivadavia— manz. 27—12,50 x 25,00 pesos 937,50.

Comodoro Rivadavia—manz. 27—solar parte D—12,50 x 25,00 pesos 937,50.

Comodoro Rivadavia—manz. 16—parte Solar B— mts. cds. 937,50 pesos 2.000.

Comodoro Rivadavia—manz. 18—Solar F —25 x 25 pesos 12.000 solar con Edif.

Chubut — Chacra 195 — H. 100 pesos 3.500.

Río Negro

Pueblo Allen—Quinta 14— H. 3 —As. 67—Cs. 99—pesos 2.000.

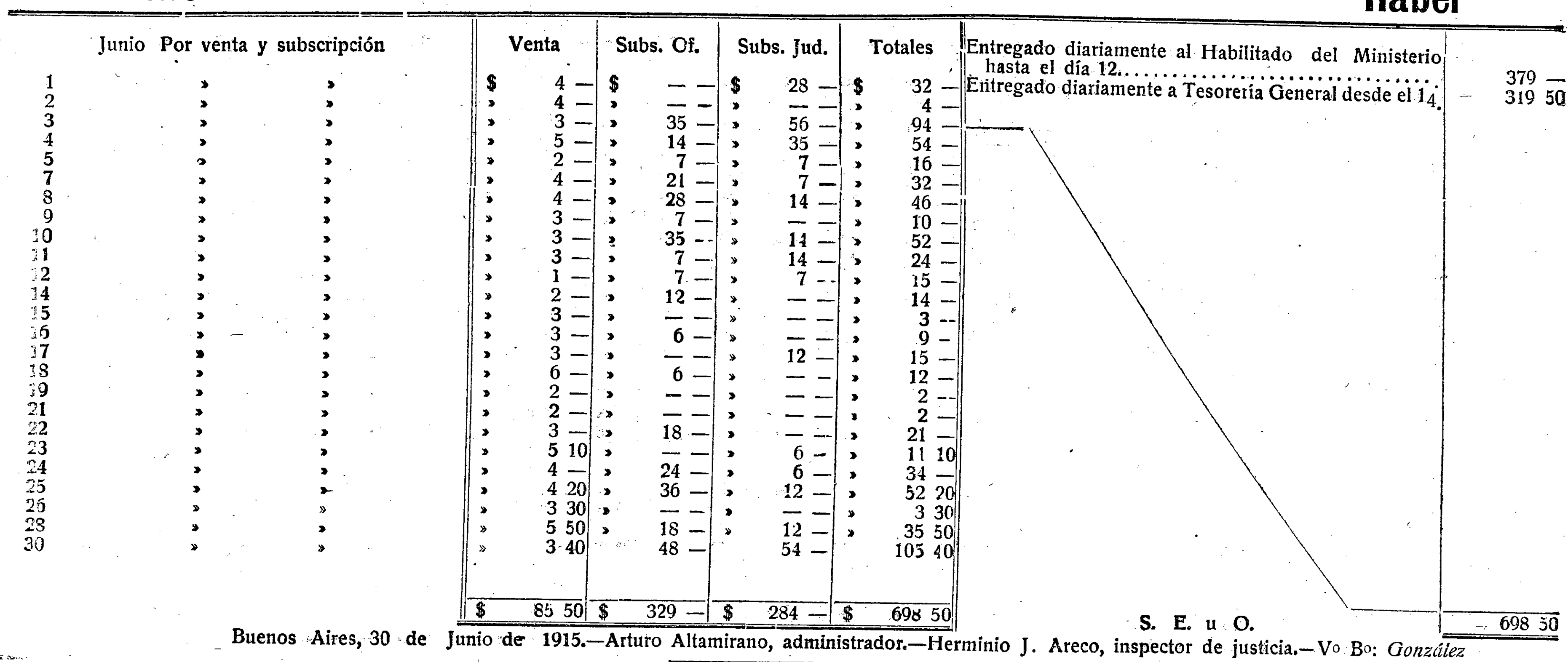
Total de Fincas 9 por pesos 38.625.

Resumen

Total de Fincas Capital Federal 13 por pesos 868.601,42.

Total de Fincas Gobernaciones 9 por pesos 38.625.

Total de Fincas 22 por pesos 907.226,42



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Junio de 1915

Debe

Junio	Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	» »	$ 4 —	$ — —	$ 28 —	$ 32 —
2	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
3	» »	» 3 —	» 35 —	» 56 —	» 94 —
4	» »	» 5 —	» 14 —	» 35 —	» 54 —
5	» »	» 2 —	» 7 —	» 7 —	» 16 —
7	» »	» 4 —	» 21 —	» 7 —	» 32 —
8	» »	» 4 —	» 28 —	» 14 —	» 46 —
9	» »	» 3 —	» 7 —	» — —	» 10 —
10	» »	» 3 —	» 35 —	» 14 —	» 52 —
11	» »	» 3 —	» 7 —	» 14 —	» 24 —
12	» »	» 1 —	» 7 —	» 7 —	» 15 —
14	» »	» 2 —	» 12 —	» — —	» 14 —
15	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
16	» »	» 3 —	» 6 —	» — —	» 9 —
17	» »	» 3 —	» — —	» 12 —	» 15 —
18	» »	» 6 —	» 6 —	» — —	» 12 —
19	» »	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
21	» »	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
22	» »	» 3 —	» 18 —	» — —	» 21 —
23	» »	» 5 10	» — —	» 6 —	» 11 10
24	» »	» 4 —	» 24 —	» 6 —	» 34 —
25	» »	» 4 20	» 36 —	» 12 —	» 52 20
26	» »	» 3 30	» — —	» — —	» 3 30
28	» »	» 5 50	» 18 —	» 12 —	» 35 50
30	» »	» 3 40	48 —	54 —	105 40
		$ 85 50	$ 329 —	$ 284 —	$ 698 50

Haber

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio hasta el día 12	379 —
Entregado diariamente a Tesorería General desde el 14	319 50
S. E. u O.	698 50

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.—Arturo Altamirano, administrador.—Herminio J. Areco, inspector de justicia.—Vº Bº: *González*

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Junio de 1915

Debe

Junio	Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	» »	$ 26 —	$ 177 90	$ 1311 40	$ 1515 30
2	» »	» 33 —	» 106 50	» 823 35	» 962 85
3	» »	» 19 —	» 193 50	» 940 50	» 1153 —
4	» »	» 34 —	» 180 90	» 2184 80	» 2399 70
5	» »	» 5 —	» 17 40	» 552 —	» 574 40
7	» »	» 15 —	» 71 40	» 932 55	» 1018 95
8	» »	» 23 —	» 137 40	» 684 90	» 845 30
9	» »	» 31 —	» 187 50	» 915 60	» 1134 10
10	» »	» 19 —	» 69 30	» 720 —	» 808 30
11	» »	» 36 —	» 264 90	» 1692 15	» 1993 05
12	» »	» 24 —	» 75 30	» 484 05	» 583 35
14	» »	» — —	» 6 90	» 1197 90	» 1204 80
15	» »	» 41 —	» 194 60	» 1354 50	» 1590 10
16	» »	» 23 —	» 84 20	» 814 20	» 921 40
17	» »	» 50 —	» 190 40	» 757 20	» 997 60
18	» »	» 43 —	» 110 70	» 1666 50	» 1820 20
19	» »	» 12 —	» 56 40	» 486 60	» 555 —
21	» »	» 28 —	» 111 00	» 632 40	» 771 40
22	» »	» 25 —	» 142 20	» 914 25	» 1081 45
23	» »	» 42 —	» 162 30	» 402 90	» 607 20
24	» »	» 19 —	» 79 20	» 649 20	» 747 40
25	» »	» 12 —	» 148 50	» 1946 70	» 2107 20
26	» »	» — —	» 53 10	» 528 —	» 581 10
28	» »	» 26 —	» 128 70	» 892 80	» 1047 50
30	» »	22 —	124 80	603 75	750 55
		$ 608 —	$ 3075 —	$ 24088 20	$ 27771 20

Haber

Entregado diariamente al Sr. Habilitado s/c hasta el día 12 inclusive	$ 12988 30
Depositado diariamente en Tesorería general s/c desde el día 14 inclusive	» 14782 90
S. E. u O.	$ 27771 20

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915.—Arturo Altamirano, administrador.—Herminio J. Areco, inspector de Justicia.—Vº Bº: *González*

Ministerio de Guerra

Justicia Militar.—Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 4 de Julio de 1915, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, la causa intruída al soldado 94, D. 23, M. 997, Felipe Iriarte, perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada, acusado de delitos y faltas que afectan la disciplina. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Comando de la 1ª Región Militar.

Sobreseimiento definitivo. — Anulando excepción y pase al Hospital:

Por Resolución de fecha 1º de Julio del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído en averiguación de la legalidad de las excepciones concedidas a los ciudadanos Pablo Manuel Rocca y Publio C. Massini y Julio, Samuel y Bruno Caviglia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Procédase por donde corresponda a anular la excepción concedida al ciudadano Pablo Manuel Rocca (D. M. 1-M. 1354-C. 1894), con fecha 28 de Diciembre de 1914, debiendo ingresar al servicio con su clase.

Pase en observación al Hospital Militar Central el conscripto Publio C. Massini, a los efectos indicados en el dictamen del Señor Auditor General de Guerra y Marina.

Rectificando una Superior Resolución:

Habiéndose dispuesto en Resolución inserta en el Boletín Militar Nº 4132, 1ª parte, el Descargo a la Compañía de Disciplina entre otros efectos del sable-bayoneta Serie B. Nº 6393, rectifícase dicha Resolución en cuanto se refiere a ese sable-bayoneta, debiendo ser descargado el correspondiente a la Serie T. Nº 6398.—ALLARIA.

Sobreseimiento provisional. — Provisión con cargo:

Por Resolución de fecha 5 de Julio del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído por la desaparición del fusil Serie T. Nº 9476, del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar, debiendo el Arsenal Principal de Guerra proveer otro con cargo por su valor, en la forma ordenada.

Provisión con cargo:

Por Resolución de fecha 5 de Julio del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a proveer al Regimiento de «Granaderos a Caballo» una carabina con cargo al soldado Sinforiano Tarpin, del mismo Regimiento, en reemplazo de la Nº 9664, Serie A, perdida el 11 de Mayo del corriente, por el mencionado soldado.

Reparación sin cargo:

Por Resolución de fecha 25 de Junio del corriente año, se dispone que el Arsenal principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo de la carabina Serie A. Nº 3559, perteneciente al Regimiento número 3 de Artillería Montada.

Bajas:

A los efectos de lo dispuesto en la S. R. inserta en el Boletín Militar Nº 930 (2ª Parte); se hace saber al Ejército que con fecha 18 de Mayo y 28 de Junio ppdos., han sido dados de baja por no reunir condiciones y observar mala conducta, el Cabo Pedro Jesús Mercado, Clase 1893, Matrícula 41, enrolado en el Distrito Militar 43, y, el soldado voluntario Manuel Arista, pertenecientes al Regimiento 13 de Infantería de Línea y Batallón Nº 2 de Ingenieros, respectivamente.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Inspección General de Justicia San Martín 439

BOLETIN OFICIAL

Sus oficinas se han trasladado a la Inspección General de Justicia calle San Martín 439. Horario de la Administración de 12.30 p. m. a 5 p. m. Sábados: de 9 a. m. a 11.30 a. m.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25--ibidem.

Correcciones a anteriores

Escuelas Internacionales de la América del Sud

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local social Avenida de Mayo 1396, el 22 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día: Consideración de la Memoria y Balance. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

1º Julio Nº 696-v-22 julio

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 12 de Julio de 1915.

No habiendo concurrido suficiente número de acciones para tener lugar la Asamblea en fecha 22 del corriente, cítase nuevamente a los señores accionistas para la nueva Asamblea que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el mismo local calle Cavia 3231, con el número de acciones que se presenten.

Orden del día:

1º Aprobación del balance de 1913.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente para el año 1914.

El Directorio.

30 Junio — Nº 690-v-12 julio.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Avisamos a los señores socios que el Domingo 18 del corriente a las 9 1/2 a.m. tendrá lugar la Asamblea con la siguiente

Orden del día

1º Movimiento de caja.
2º Relación administrativa.
3º Relación escolar.
4º Nombrar 10 suplentes consejeros.
5º Propuesta del señor Arturo Laziotti.
6º Nombrar una Comisión para firmar el acta.
7º Propuestas.

El Gerente.

E. 12 Julio Nº 756-v-17 julio.

El Ahorro

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea anual ordinaria.

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea ordinaria que se celebrará el 29 del corriente a las 4 1/2 de la tarde en el local de la sociedad Canning 2074.

Orden del día

Lectura de la memoria, presentación del Balance General, Cuenta de ganancias y Pérdidas, hasta el 30 de junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de seis directores en reemplazo de los señores: Dr. Carlos C. Goyena, Ingeniero Francisco E. Seijó, don Carlos M. del Castillo, don Luis Verdier, don Pablo L. Honard y don Esteban Rocca que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores: Dr. Mario Goroslarzú, y don Luis Martin que también cesan de sus funciones.

Designación de dos accionistas, para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en Secreta ía sus acciones o certificados hasta tres días antes del designado para su celebración.

Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — Esteban Rocca, secretario ad hoc.

E. 12 Julio Nº 755-v-29 julio.

Logia Masonica «I Figli D Italia».

Calle Necochea Nº 825

Buenos Aires, Junio 7 de 1915:

Señor Consocio:

La C. D., tiene el honor de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea Ordinaria del día 15 del corriente en su local Social de la calle Necochea número 825 (Boca), convocada para discutir la siguiente:

Orden del día:

1º Relación de la C. D.
2º Aprobación de los Balances de los Tesoreros Social y Hospitalario.
3º Elecciones Generales de la C. D. para el año administrativo 1915-1916.
4º Nombramiento de dos socios, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Rogando puntual asistencia, saludan a Vd. muy atentamente.—El Preidente, J. Vicarios.— El Secretario, G. Baragli.

E 12 Julio — Nº 758-v-15 julio.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes».

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 7 del actual, convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 695, 4º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores don Julián Ardanza, don Ramón Leiguarda, don Miguel Maiztegui, don Domingo Ipiña, don Carlos Galli, y don Rafael Mercado; elección de dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los Señores don Pedro Bauer y don Diego Medina, todos por terminación de mandato, y elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores don Juan F. Díaz y don Martín Casamayor, respectivamente.

3º Designar 2 accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

E 12 Julio — Nº 757-v-29 julio.

Convocatorias Anteriores

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»
Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676.
Convocatoria
El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales ha resuelto en su sesión del 8 del corriente, convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual, a las 3 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 66, con el fin de tratar y resolver la siguiente:
Orden del día.
1º Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades, que propone el Directorio por las operaciones del 25º Ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1914 a 30 de Junio de 1915) y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.
2º Elección de siete Directores Titulares, seis por dos años en reemplazo de los señores Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Valerio Pico, D. Gregorio Aforrasagasti, D. Arturo López Alfaro y D. Mariano D. Bernal y uno por un año, para sustituir a D. Manuel G. Llamazares; dos Directores Suplentes por dos años, para reemplazar a los señores D. Vicente Caride, Llames y D. Eduardo Bonduel y Síndicos Titular y Suplente por un año para que sustituyen a los señores D. Lino G. Tuñón y doctor Raul Sánchez Díaz, respectivamente.
Los Directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los Estatutos).
3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.
Se previene a los señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, asi como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la asamblea.
Para poder ocurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.— Buenos Aires, Julio 8 de 1915.— José G. Llamazare, Gerente.
10 Julio-Nº 753-v-31 julio.

———

Sociedad «Les Dames de la Providence»
Se invita a los socios a asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el «Orphelinat Français», Córdoba 3738, el Miércoles 21 de Julio a las 3 p. m..
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria correspondiente al Ejercicio 1º de Enero de 1914 al 31 de Diciembre de 1914.
2º Reforma de algunos artículos de los Estatutos.
3º Elección de 3 miembros activos, en reemplazo de las señoras Paulina N. de Bosch, Victorina O. de Carrére y Casiana L. de Rouaix, que terminan su mandato.
4º Elección de 5 miembros suplentes. — Marcelina L. de Mollard, secretaria. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.
10 Julio Nº 754-v-21 julio.

———

Circolo Italiano.
Se convoca a los señores socios del «Circolo Italiano» a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio a las 8 y media de la noche, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Balance al 31 Marzo 1915.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Elección de seis vocales efectivos y tres vocales suplentes.
4º Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto, la asamblea será constituida con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1915. — El Secretario.
10 Julio Nº 752-v-17 julio.

Nuevo Banco Italiano
Fundado en 1887.— Reconquista y Plaza Mayo
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea general Ordinaria, que deberá celebrarse el 31 del corriente, a las 3 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente
Orden del dia:
1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVIIIº Ejercicio, vencido al 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, doctor Alberto Berisso, Santiago Copello, salientes, y Juan B. Gregorini, fallecido, y uno por un año en substitución del señor César Bernasconi, renunciante, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse por cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — El Secretario.
10 Julio Nº 749-v-30 julio.

———

Asilo Naval
Se invita a los socios de esta institución a concurrir a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1915 a las 2 1/2 p. m., en el local del Centro Naval, Florida y Córdoba, con el fin de tratar la siguiente:
Orden del día:
Reforma de Estatutos.
Se ruega a las señoras Socias Activas que no puedan asistir se hagan representar por una socia concurrente. — Julio 5 de 1915. — La Secretaria: Sarah de Domec García.
8 Julio Nº 739-v-12 julio.

Sociedad Anónima «La Península»
Compañía: Ganadera y Pobladora
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Península», (Compañía Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local, calle Maipú 259 a fin de considerar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 30 de Abril de 1915.
2º Aumentar el número de miembros para formar el Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el artículo Nº 17 de los Estatutos.
3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones de $ 1.000 c/l., a acciones de $ 100, curso legal cada una, y, en cuyo caso modificar el artículo 5º, como sigue: «El Capital de la Compañía será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seis mil acciones al Portador de un valor nominal de $ 100, (cien pesos) moneda nacional de curso legal cada una. Las acciones no emitidas, lo serán cuando y en la forma que lo resuelva el Directorio. Los Accionistas tendrán derecho preferente, para subscribir a dicha emisión, en la proporción de las acciones que posean. Cualquier emisión de Capital se avisará con publicaciones por diez días en un diario de la Capital Federal.
4º Elección de Presidente, vicepresidente, tres vocales titulares y dos suplentes.
5º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.
6º Designar a dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con cinco días de anticipación. — El Directorio.
8 Julio Nº 741-v-24 julio.

The Economy Limited
Sociedad Anónima:
Convocatoria
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día Viernes 23 de 1915, a las 9 pasado meridiano, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo número 1439, con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del inventario y balance general del 5º ejercicio social, cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Disolución anticipada de la sociedad y forma de su liquidación.
4º Elección de tres Directores y síndico titular y suplente, para el caso de nuevo ejercicio.
5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.
Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día Miércoles 21 y retirar su entrada. — El Secretario.
6 Julio — Nº 728-v-23 julio.

———

«Unión Italiana»
Sociedad Civil
Asamblea Ordinaria
Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria, el Lunes doce de Julio, a las 8,30 pasado meridiano, en el local social, calle Rio Bamba Nº 48.
Orden del día:
1º Rendición de cuentas y balance.
2º Elección de la nueva Comisión Directiva.
3º Elección de dos miembros revisadores de cuentas.
4º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Buenos Aires, Julio 5 de 1915. — Ernesto De Maffutris, Presidente.
6 Julio — Nº 729-v-12 julio.

———

«La Unión»
Sociedad Anónima:
Fundición y Talleres
De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 de Julio de 1915, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1915.
2º Elección de dos Directores, un suplente, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 3 de 1915. — El Secretario.
6 Julio — Nº 730-v-23 julio.

———

Droguería de la Estrella Limitada
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1915, a las 9 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, para considerar la siguiente,
Orden del día:
1º Autorizar al Directorio para canjear por acciones al portador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos, las acciones nominativas actualmente emitidas y en circulación, y emitir también al portador las acciones que correspondan hasta dejar integrado el capital social autorizado por la Asamblea de 31 de Julio de 1913, teniendo presente igualmente lo decidido por la de 25 de Julio de 1914, facultándolo ampliamente para realizar estas operaciones en la oportunidad, forma y condiciones que el Directorio estime conveniente.
2º Fijar como obligatorio el plazo de 3 años para efectuar el canje de las acciones nominativas actualmente emitidas, declarando que las acciones nominativas que no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.
3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.
4º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.
5 Julio Nº 718-v-30 julio.

———

Droguería de la Estrella Limitada
Calle Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 31 de Julio de 1915, a las 8 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 9º Ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.
2º Presentación del Balance, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección, de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.
Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229 Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.
5 Julio Nº 719-v-30 julio.

———

Sociedad Franco-Argentina de Caminos
Sociedad Anónima.
Convocatoria
De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477, (4º piso), el 30 de Julio de 1915, a las 3 p. m.,
Orden del día:
1º Consideración sobre la memoria y balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación.
2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.
3 Julio Nº 717-v-24 julio.

———

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima.
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio próximo, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Florida Nº 183, 2º piso, con la siguiente:
Orden del día
1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Elección de 2 Directores Titulares, de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3º Remuneración del Directorio y Síndico.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — El Directorio.
2 Julio Nº 711-v-20 julio

La Paternal
Asamblea Extraordinaria
1ª Convocatoria
De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente:
Orden del día
Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio, con L'Italo Argentina.
Los Accionistas depositarán sus Acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Gerente.
1º Julio Nº 695-v-24 julio

Estancias Juan Duggan Limitada
Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 20 de julio de 1915 a las 10 a.m. en el local de la sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Aprobación de la memoria y balance anuales y sanción del dividendo a repartir.
2º Elección de un director titular y un suplente.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea del día 17 de julio de 1912 sobre nombramiento de Gerente. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1915. — El Directorio.
1º Julio Nº 704-v-19 julio

La Mútua
Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones
Perú 69, Buenos Aires
Primera Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en las oficinas de «La Mútua», calle Perú 69, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
Orden del día
Modificación de los Estatutos.
Se previene a los señores accionistas y consocios que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, pólizas o libretas de pensiones, en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — E. Maldes, secretario.
1º Julio Nº 701-v-16 julio

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima
No habiéndose depositado acciones para la asamblea que debía celebrarse el día 17 de Junio de 1915, el Directorio convoca nuevamente a los Señores Accionistas a asamblea general ordinaria para el 19 de Julio de 1915, en el local de la Compañía calle 25 de Mayo 195, a las 4 p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1º. Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio económico y estado de la Sociedad.
2º. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores M. Campomar, L. Daneri y S. Rocca por haber terminado su mandato.
3º. Designación de un Síndico y un Suplente.
4º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente asamblea.
Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los Señores Accionistas de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el caja social por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, la cual se celebrará con cualquier número de accionistas. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1915. — El Director General.
E 30 junio—Nº 683-v-12 julio

Banco de Seguros Mutualistas
De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Julio a las 11 y 30 a. m., en el local social, Maipú 286, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.
2º. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo.
3º. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Directorio.
E 30 Junio—Nº 693-v-15 julio

«Estancia y Colonias Curamalán»
Sociedad Anónima
Convocatoria
Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del próximo mes de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.
Orden del día:
1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular, por el término de un año, en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido; y de un Director suplente, en el caso de que fuera electo para reemplazarlo uno de los Directores suplentes en ejercicio.
4º Elección de síndico y su suplente.
Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes del día 2 del próximo mes de Julio. — El Directorio. Buenos Aires, 28 de Junio de 1915.
30 Junio — Nº 691-v-14 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»
Se invita a los S. S. Socios, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1915 a las ocho pasado meridiano, en el local del Círculo Militar, Maipú 255, a fin de tratar la siguiente:
Orden del día
Aprobación de la Memoria del 14º Ejercicio Social.
Elección de cinco Directores titulares y de diez Directores suplentes. —Buenos Aires, Junio 28 de 1915. — G. C. Aguerriberry, presidente. — Alejandro de Vedia, secretario.
28 Junio — Nº 678-v-12 julio.

Frigorífico Armour de La Plata
Asamblea General
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Viernes 16 de Julio de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la sociedad calle Reconquista número 37, con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1914-1915.
2º Elección de un Director titular por un año y cuatro Directores titulares por dos años, y elección de un Director suplente por un año y un Director suplente por dos años.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que les corresponda. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Gerente.
28 Junio — Nº 677-v-16 julio.

Compañía Franco Argentina de Tierras
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1915 en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1915.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1915. — El Directorio.
26 Junio Nº 674-v-15 julio.

Compañía de Tierras y Comercio
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio de 1915, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1914.
2º Elección de tres Directores y Síndico para el presente año. — El Vice-presidente.
26 Junio. — Nº 673-v-15 julio.

Establecimiento viti-vinícola «Palmira»
Sociedad Anónima
Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 15 de Julio del corriente año a las 4 p. m. en su local calle Piedras 123. Orden del día: Lectura de la memoria y balance. Elección de Síndico y Suplente. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Frank Mendl, Julio Carandini y Francisco Jannello y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Alejandro A. Chrestia y Carlos W. Johnson. Designación de dos socios para suscribir el acta respectiva. — P. Jáuregui, secretario.
25 Junio Nº 663-v-15 julio.

Estancia «La Peregrina»
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo 466, 1er. piso, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1915. — R. A. Wahnschaffe, secretario.
23 Junio — Nº 649-v-12 julio.

Cooperativa Biográfica Ltda.
Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las 4,30 pasado meridiano, en su local social calle Viamonte número 784, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Aceptación o rechazo de la proposición de compra del Activo y Pasivo de la Sociedad, que se hará conocer en el acto de la Asamblea.
2º En caso de no ser aceptada la proposición de compra indicada, resolver la forma en que debe verificarse la liquidación de las existencias y bienes sociales.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea es menester que depositen sus acciones o certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de esta Asamblea, en los escritorios de la Sociedad (artículo 34 de los Estatutos). —Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Directorio.
23 Junio — Nº 648-v-12 julio.

«La Semilla de Oro»
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Por resolución del Directorio, y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico Suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.
Según el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días antes de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 19 de Junio de 1915. —Doctor Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kagi, secretario.
22 Junio Nº 634-v-16 julio.

Compañía de Tierras y Hoteles de
Sierra de la Ventana
Sociedad Anónima
Por disposición del Directorio se suspende la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente y se cita a los Señores Accionistas para reunirse en Asamblea Extraordinaria el día 14 del entrante mes de Julio de 1915 a las 4 p. m. en el local calle 25 de Mayo Nº 101, escritorio Nº 72, con el objeto de tratar la siguiente:
Orden del día
Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio con los acreedores de la Sociedad con fecha 8 de Mayo ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad desde la fecha a disposición de los Señores Accionistas.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1915.—El Contador.
E 17 Junio — Nº 592-v-12 julio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado, el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después e transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de lo balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO FAMILIAR

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA (LIMITADA) DE CREDITO, EDIFICACION Y AHORRO

Domicilio: Corrientes Nº 729

Autorizada en Mayo 29 de 1907

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1915

ACTIVO			$ C/legal
Acciones preferidas:			
Cuotas a cobrar	$ 7117 50		
Acciones ordinarias:			
Cuotas a cobrar	» 315028 —		322145 50
Acciones en garantía			34500 —
Constitución e instalación			954 94
Muebles y útiles			1712 05
Caja:			
Existencia en efectivo			471 99
Propiedades vendidas			51790 10
Préstamos hipotecarios			366580 69
Obligaciones a cobrar			4450 —
Deudores varios			9451 17
Intereses anticipados			172 56
Accionistas			120 85
Patente, alquileres, sueldos y gastos generales			15815 92
Amortización de acciones Ords. C.			21104 —
			829269 77
PASIVO			
Capital acciones fundadoras:			
Autorizado	$ 100000 —		
Subscripto y realizado, 4000 acciones series 1ª a 4ª... $		100000 —	
Capital acciones preferidas:			
Ilimitado.			
Subscripto, 8202 acciones series 1ª a 94ª.			
Realizado	$ 197932 50		
A realizar	» 7117 50	205050 —	
Capital acciones ordinarias:			
Ilimitado.			
Subscripto, 14930 acciones series 1ª a 94ª.:			
Realizado	$ 58222 —		
A realizar	» 315028 —	373250 —	678300 —
Fondo de reserva			7477 90
Acreedores varios			101201 34
Cobranzas a comisión			3035 86
Acreedores por préstamos hipotecarios			4420 —
Accionistas			9254 26
Iniciador, Fundadores y Directorio			2361 39
Ganancias y pérdidas			386 82
Intereses			19846 59
Comisiones, multas y derechos varios			2985 61
			829269 77

Luis Peluffo, presidente. — Julio Gerdind, contador. — A. Balduzzi, gerente. José Bregante, tesorero. — Vº. Bº.: B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 760 v-12 julio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981.—Buenos Aires

ociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.............. $ o/s 2734400 — Serie A

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1915

DEBE		$ o/s	$ m/n
Capitales Invertidos.		3709439 15	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias			
Caja y Bancos			495490 44
Créditos a cobrar		1133 98	74604 33
Materiales y carbón en existencia		344 46	14195 22
Servicio Empréstito Debenture		13682 84	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)		42066 88	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cia.		1532 50	
Varias construcciones			2500 87
Honorarios y dividendo provisorio ejº. 1914/15		115564 41	
Metalización			484171 67
Cuentas a cobrar			30319 95
Gastos Generales		7857 34	639317 09
		3891621 56	1740599 57
HABER			
Capital autorizado	$ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas	» » 265600 —	2734400 —	
Prima		120650 —	
Empréstito Debenture		545832 —	
4 1/2 % de interés			
Fondo de Reserva		273440 —	
Fondo de Accionistas		2767 50	
The Argentine Railway concessions and Land Cº. Lted.			118089 27
Dividendos a pagar		1295 —	
Cuentas a pagar			47717 02
Metalización		213035 49	
Entradas		201 57	1574793 28
		3891621 56	1740599 57

Alberto Hueyo, presidente.— Julio Lagos, secretario.— J. E. Finck, contador. — E. Lernoud, tesorero.— Vº. Bº. Ch. H. Hickeen, síndico.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 745-v-13 julio.

THE RIVER PLATE

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

Local social: Bernardo de Irigoyen Nº 17 esquina Avenida de Mayo

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fecha 6 de Diciembre de 1909 y 6 de Septiembre de 1911.

Capital emitido y suscripto $ m/n 200000 —
» realizado.......... » » 195380 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1915

(1er trimestre — 6º ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	4620 —
Acciones en garantía	42000 —
Muebles y útiles	15426 26
Hipotecas	48000 —
Letras a cobrar	13501 67
Préstamos sobre póliza	15868 95
Material vida, incendio, infortunios, etc	5076 90
Agencia general cuenta adelantos	4075 89
Gastos 1ra inst. y ampl. secciones	8706 07
Derechos de fundación	12020 70
Caja y Bancos	13329 92
Siniestros incendio	2541 46
Siniestros cristales	219 50
Siniestros automóviles	870 —
Indemnizaciones infortunios	2819 60
Deudores varios	10830 93
Comisiones 1er año vida a amortizar	30701 34
Sueldos y asignaciones	7100 —
Devolución sobre pólizas anuladas	921 13
Pólizas a cobrar	24323 71
Gastos generales, propag., Correos, etc	2693 82
Alquileres	1549 50
Honorarios médicos secc. infortunios	2339 —
Reaseguros pasivos secc. incendio	9972 87
Comisiones	6599 36
Patentes e impuestos	557 19
Deudores en gestión	22200 23
Cuentas varias	51147 98
Ganancias y pérdidas	5221 89
	365235 87

HABER	$ m/n
Capital	200000 —
Premios cobrados	23710 99
Acciones en depósito	42000 —
Acreedores varios	27454 16
Dividendo ejercicio 1912	1251 76
Dividendo ejercicio 1913	3047 31
Reaseguros activos incendio	6791 40
Reserva legal	3642 89
Reservas generales	55771 21
Intereses y descuentos	1566 15
	365235 87

Antonio G. Santini, presidente.—José Cadario, director general.— Eugenio J. Gallo, contador.—Gino Aloisi, tesorero —Vº. Bº: Emilio Broggini, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 744v13 julio.

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en 9 de Marzo 1909

Capital autorizado......... o/s 1500000 —
» subscripto........ » 917000 —
» realizado......... » 907960 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones	583000 —	
Accionistas	9040 —	
Acciones Iniciadores	56350 —	
Obligaciones en consolidación y garantía créditos	626000 —	
Obligaciones en cartera	374000 —	
Caja y Bancos		8174 90
Variosdeudores		97999 38
Almacenes		116162 76
Bienes raíces, usina y redes, concesiones, medidores, etc.	215359 47	2677454 91
Muebles, herramientas y útiles		27047 07
Gastos Iniciación y formación		37086 39
Varias cuentas		102875 78
Conversión	636250 53	
	2500000 —	3066801 19

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	1500000 —	
Obligaciones 1914, 6% interés	1000000 —	
Fondo de amortización		4571 18
Ganancias y pérdidas		44 —
Deudas consolidadas y garantidas		1363283 36
Varias cuentas		252878 73
Conversión		1446023 92
	2500000 —	3066801 19

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— M. Herlitzka, director. — C. Fauvety, síndico.

Bnenos Aires, 7 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 759-v-12 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Tercer Censo Nacional

Llámase a propuestas para la impresión del Censo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el local del Censo B. Mitre 978, hasta las dos p. m. del día 19 de Julio próximo para ser abiertas en ese mismo día a la vista de los interesados, en presencia de la Comisión y del Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas se someterán a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario del Departamento Nacional de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resulten de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º La impresión se hará en papel de obras, de primera clase, de 40 kilos; y la composición corrida en cuerpo 10; obligándose la imprenta a intercalar los mapas, planos, diagramas y fotografías que sean necesarias.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de quinientos ejemplares en tela, según el modelo que está a disposición de los interesados, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión de tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Comisión del Censo, a medida que ésta los concluya; y aquélla deberá presentar tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar la Comisión, siendo obligatorio para la imprenta entregar pruebas de segunda depuradas de errores.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Comisión del Censo, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva, antes de que el Presidente de la Comisión del Censo haya puesto su visto bueno en la última prueba.

8º. Los 2.500 ejemplares a la rústica de cada volumen deberán entregarse a la Comisión del Censo a los dos meses de recibidos los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado a la orden de la Comisión del Censo, la cantidad de mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento del contrato.

10º. No se admitirán propuestas de establecimientos que no hayan acreditado su competencia especial en este género de trabajo por obras anteriores.

11º. La falta de cumplimiento por parte de la imprenta, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará lugar a la anulación ipso facto del mismo, y la pérdida del depósito, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que exige la Ley de Contabilidad. — Alberto B. Martínez.

o-v 23 julio.

Policía de la Capital

El día 2 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde se recibirán y abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de prendas para uniformes de gala para Agentes de Policía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

v-2 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de gasa hidrófila durante el tiempo que resta del año en curso.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

v-13 julio.

Llámase a licitación para la provisión de papas a los Hospitales Municipales durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1.30 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

v-13 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. — El Secretario.

v-15 julio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, combustibles y leche y manteca, destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a la disposición de los señores proponentes.— El Secretario.

v-15 julio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera de pino tea, compuesta de: 4 piezas de 4 x 5; dos de metros 4 x 4; una cuadra de metros 6 x 5; una cocina de metros 3 x 3; y dos w. c. de 2 x 1,20 cada uno, con una galería general alrededor de la casa.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura de metros 2 y 1/2, uno sobre tierra y el resto bajo el suelo.

El armazón de la misma será hecho con tirantes pino tea de 3 x 9 — 3 x 6 — 3 x 4 y 3 x 3.

Las barandillas se harán con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y una ventana. Las puertas exteriores serán de vidriera de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes de buena calidad correspondientes. Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00 con sus fallebas correspondientes.

Los marcos de las puertas y ventanas serán espigados y clavados en el armazón.

Las puertas, como ventanas, llevarán sus correspondientes vidrios.

Todos los herrajes que se empleen serán de primera calidad.

Al frente de las piezas, tanto exterior como interiormente, se construirá una galería de 1,40 metros de ancho, el techo será de zinc y el piso de madera pino tea de 1 x 6 machihembrado.

La casilla será pintada exteriormente, a dos manos de pintura, e interiormente, a dos manos de aceite, y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada en el término de noventa días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito, en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de condución hasta el lugar de instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 3 o/o de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fué aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, que deberá ser de estilo Chalet.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso, derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — El Inspector General.

v-27 julio.

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos pasado meridiano, el día 20 de Julio de 1915, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Sr. Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Subdirector.

Of.-v-24 julio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y, acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpo de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas, serán de fundición tipo brazera, con tapas de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado. serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmóferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso. serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectángulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los .... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un

recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 16 de Julio próximo, a las tres pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 16 de Julio a las tres pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Junio .... de 1915.

v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Leyes 8130, 8871, 9120.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Jorge E. Tello, llámase a licitación pública por treinta días para la impresión del Padrón de Electores de esta Sección Judicial, de acuerdo con el pliego de condiciones establecidas que podrá consultarse en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo a las dos p. m. — Concepción del Uruguay, Julio 2 de 1915. — Orlando B. Cook, secretario.

v-5 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación publica para el día 23 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones de carácter urgente que necesita el local de la calle Azcuénaga Nº 839, ocupado por la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día expresado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-23 julio.

Llámase a licitación publica para el día 2 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación, sanitarias y de provisión de agua en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Concordia.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. —Buenos Aires, Junio 24 de 1915.— El Secretario General.

v-2 agosto.

Llámase a licitación publica para el día 26 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio fiscal de la calle Triunvirato y Cullen, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-26 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio escolar en la calle Aristóbulo del Valle 471, jurisdicción del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con planos, pliegos de Bases, y Condiciones confeccionada al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-13 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para la enajenación de dos motores a vapor «Rustor Proters» de 2 cilindros de 18 H. P. cada uno y dos dinamos de 110 volts «Siemens Schukert», anticuados, de propiedad del Hospital Militar de la Capital, Pozos y Caseros, donde puede verse diariamente de 10 ante meridiano a 12 meridiano.

Las propuestas serán abiertas en la Comisión de Compras del Arsenal, Pozos 1607, el día 26 de Julio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran, donde también pueden dirigirse los mismos, por mayores datos. — El Secretario.

v-26 julio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y media pasado meridiano del día 13 de Julio de 1915, para la provisión de pasto, maíz y afrecho, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la división Compras.

v-13 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

O. C. 795-14. — O. C, 417-14, — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase nuevamente a licitación pública, para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones, pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, donde las propuestas serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-12 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 1º de Julio de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-2 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos y media pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el río Cevallos, en el Segundo Vado (Córdoba).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construírse sobre el río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Julio a las cuatro pasado meridiano, para la descarga de 10.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, conducidas por vapores que atracarán al muelle del Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el Riachuelo.

Los interesados podrán obtener gratis, el pliego de condiciones y demás documentos respectivos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er, piso.

Las propuestas con el sello respectivo, se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora indicados. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1915. —

v-20 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2000 metros de riel nuevo o usado, con sus eclisas y bulones correspondientes, para la vía de un guinche, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados, que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales; Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el 19 de Julio de 1915 a las 3 p. m., por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio, 19 de 1915.

v-19 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de construcción del edificio destinado a Oficina del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Jujuy. Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 237) y en el Juzgado Federal de Jujuy. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915. —

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto. determinado de las obras de reparo y de reconstrucción parcial del edificio que ocupan las oficinas del Resguardo, en Baradero, (Provincia de Buenos Aires).

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915.

v-29 julio.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Licitación para la provisión de equipo, materiales, cemento portland y artículos para taller.

Llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la provisión de los siguientes artículos: 300 carpas de lona, 1.000 carretillas de madera, 1.500 palas de palear, 1.500 palas de puntear, 300 picos de punta y pala ancha, 120 hachas para desbosque, 1.000 tablones de pino Spruce de 2x12x16 pies, 3.000 barricas de cemento portland de 180 kilos cada una, marca aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, 20.000 bulones para durmientes, 8.000 bulones para eclisa, 20.000 planchuelas, 2.000 eclisas, todos estos últimos artículos serán para vía Decauville de 8 kilos, y efectos varios para uso de taller mecánico.

Para datos, pliego de condiciones y detalles, ocurrir a la sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Oeste.

Las propuestas deberán ser remitidas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle Nº 120, con el sobrescrito: «Licitación artículos para Almacenes», y deberán ir acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 1 por ciento del total del importe de la propuesta.

Fíjase el día Miércoles 14 de Julio próximo, a la una pasado meridiano, para la apertura y lectura en el local Lavalle 120, de las propuestas presentadas, no admitiéndose ninguna más, pasada la hora indicada para la licitación. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Secretario.

v-14 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Bernardina Alvárez de Merlo en su carácter de viuda del ex-jubilado don Martín Merlo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — El Secretario.

v--17 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Florentina M. Domínguez de Bejarano, por si y por sus hijos menores don Florentino Isaac, don David Gervasio y Da. Ana Mercedes Bejarano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de la Sucursal de Correos de Colonia Aquino (Chaco), don Wenceslao Pastor Bejarano. — Buenos Aires, Julio 3 de 1915. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Angela Alvárez de Vignola, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Alejandro Vignola. — Buenos Aires, Julio 5 de 1915. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Antonia Goya de Bidau, en su carácter de madre del ex-Secretario de la Contaduría General de la Nación don Manuel Bidau. — Buenos Aires, Julio 3 de 1915. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Barrachi de Gallo por sí y por sus hijos menores doña Cecilia Jerónima, don Geraldo Luis, doña María Francisca, don Martín, don Enrique Antonio y don Emilio Cipriano Gallo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cambista del Puerto de la Capital, don Gerardo Gallo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1915.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Horacio Souza en representación de sus pupilos los menores Dª María Luisa Epifania, don Fausto Carlos Félix, don Juan, don César Augusto, don Rodolfo Alberto, Dª Elena Nicolasa, Dª Sara Sofía y don Luis Aurelio Souza, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos, del ex jubilado. don Francisco Souza. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Joaquina O'Gorman de Isla, María Antonia y Sara Isla, en su carácter de viudas e hijas legítimas, del ex jubilado, don Antonio Isla. — Buenos Aires, Julio 1º de 1915. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Josefa Ibarluceá de Fragueiro, en su carácter de viuda, del ex profesor del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, don Martín Fragueiro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando el beneficio del art. 51, doña Emma Cerro de Pinchinotti por sí y por sus hijos menores doña Emma Luisa, doña Aída Angela, doña Sara, don Juan Héctor y doña Themis Pinchinotti en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex sirviente de la H. Cámara de Diputados de la Nación don Juan Bautista Pinchinotti. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El Secretario.

-v-12 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse al beneficio previsto por el art. 51 de la ley 4349, doña Elena Elustondo de Ricca por sí y por sus hijos menores don Luis María José, y don Fidel Carlos Ricca en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de policía de la Capital don Fidel Ricca. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — El secretario.

-v-12 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Pedro C. Ballefín, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de doce mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional ($ 12.192 m/n), que en concepto de arrendamiento de terrenos Fiscales adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apecibimiento de serle requerida por la vía Judicial, de conformidad en lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-16 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Orlando Tiboldi, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 162,50 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apecibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. Los Secretarios.

v-15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores P. García y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de noventa y cinco pesos setenta y un centavos moneda nacional ($ 95,71 m/n), que en concepto de derechos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rézagos Nº 20/1915 o 390A o 147R o 87R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso. Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 20/1915.

Marca AC abajo A, sin número 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 376, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca BK, número 1 al 9, 9 cascos, vapor Vandyck, paquete 376, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca M. J. Bluch, número 275, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 376, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca SCT, número 12177, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 376, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca AP, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 538, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca AP, número 3, 2 Barras, vapor I. Isabel, paquete 538, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca AS, número 1 bis 66 al 8.10, 5 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca AS, número 9, 1 esqueleto, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca AS, sin número, 2 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca AS, sin número, 2 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca EF, número 7, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca SCC, sin número, 15 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 1061, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca JDCC, número 13 al 16, 4 cajones, vapor P. Umberto, paquete 759, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca MSM abajo FJRST, número 27.28, 2 cajones, vapor P. Umberto, paquete 759, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca LP, número 3121, 1 cajón, vapor T. di Savoía, paquete 5704, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca AMC, sin número, 1 bota, vapor R. I. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca JGR, sin número, 14 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca JGR, sin número, 8 cascos, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca LAC, sin número, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca MSC, número 63 al 83 21 fardos, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca E. Nelson, sin número, 6 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca REU, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 5890, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca FLC, sin número, 95 cajones, vapor León XIII, paquete 1941, fecha de entrada Abril 24 de 1913; marca en sobre 100 BA arriba JBC, número 982, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 4436, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca EB, número 3495, 1 cajón, vapor Cap Vilano, paquete 545, fecha de entrada Enero 29 de 1911; marca GF, número 570, 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 815, fecha de entrada Febrero 18 de 1911; marca CP abajo CC, número 2225, 1 cajón, vapor Laura, paquete 131, fecha de entrada Marzo 12 de 1913; marca en diamante BBS 372, número 42, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 12442, fecha de entrada Mayo 13 de 1913; marca F. A. Rombo, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 2442, fecha de entrada Mayo 13 de 1913; marca AM, número 1, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 6322, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca AC, número 1, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 6322, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca DCC, sin número, 2 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 6449, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca DB, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, paquete 6449, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca JGR, sin número, 1 barril, vapor I. I. de Borbón, paquete 6449, fecha de entrada Diciembre 14 de 1913; marca AM, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 6449, fecha de entrada Noviembre 14 de 1913; marca PA, número 1, 1 cajón vapor P. Umberto, paquete 5261, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca JLS, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel, paquete 5436, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca WP, número 5, 1 esqueleto, vapor Sierra Ventana, paquete 822, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca MM abajo M, sin número, 1 fardo, vapor Savoia, paquete 2036, fecha de entrada Abril 19 de 1913 marca en doble triangulo WD arriba F abajo L número 125 1 cajón vapor H. Pride paquete 2872 fecha de entrada Junio 7 de 1913; marca en diamante HI, número 741L. 7321, 2 cajones, vapor Hilarius, paquete 1040, fecha de entrada Marzo 5 de 1912; marca en diamante HI, número 735L, 1 cajón, vapor Hilarius, paquete 1040, fecha de entrada Marzo 5 de 1912; marca AC, número 468 al 69, 2 cajones, vapor Liger, paquete 344, fecha de entrada Enero 19 de 1914; marca AC abajo 708, sin número, 4 cajones, vapor Liger, paquete 344, fecha de entrada Enero 19 de 1914; marca MC, sin número, 199 cajones, vapor Liger, paquete 344, fecha de entrada Enero 19 de 1914; marca R de A, sin número, 2 bordalesas, vapor Liger, paquete 344, fecha de entrada Enero 19 de 1914; marca AD, número 138, 1 baúl, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca ACA, número 1.2.2 cajones, vapor Savoía, paquete 486 fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca BB, sin número, 17 barriles, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca DEC, sin número, 7 barriles, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca FA, número 8301, 1 cajón, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 276 de 1914; marca SAD, número 1, 1 cajón, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca UB, número 1101, 1 cajón, vapor Savoía, paquete 486, fecha de entrada Enero 26 de 1914; marca BG, número 25, 1 cajón, vapor H. Sevt, paquete 886, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca en cuadro cruzado FS, número 5, 1 cajón, vapor H. Sevt, paquete 886, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca P. Sorando, sin número, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 1035, fecha de entrada Febrero 20 de 1914; marca BC, número 101, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 691, fecha de entrada Febrero 4 de 1914, marca BF, número 2, un cajón, vapor Salta, paquete 760, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca TG, número 1317, un cajón, vapor Salta, paquete 760, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca GC, abajo NCL, número 605, un cajón, vapor Salta, paquete 760, fecha de entrada, Febrero 7 de 1915; marca GAF, número 1665, un cajón, vapor Laura, paquete 1064, fecha de entrada, Febrero 23 de 1914; marca JPM, sin número, un cajón, vapor Laura, pa-

quete 1064, fecha de entrada, Febrero 23 de 1914; marca JG, número 2803, un cajón, vapor Champlain, paquete 1300, fecha de entrada, Marzo 5 de 1914; marca POD, número 241, un cajon, vapor Champlain, paquete 1300, fecha de entrada, Marzo 5 de 1914; marca WHC,, número 192, un cajón, vapor Champlain, paquete 1300, fecha de entrada, Marzo 5 de 1914; marca DCM, abajo F, sin número, dos cajones, vapor Arou, paquete 1471, fecha de entrada, Marzo 14 de 1914; marca AA, número 280, un cajón, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de entrada, Marzo 17 de 1914; marca en cuadrado GBH 1506, número 223/24, dos cajones, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de entrada, Marzo 17 de 1914; marca JM, número 16, un cajón, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de antrada, Marzo 17 de 1914; marca RS, número 3025, un cajón, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de entrada, Marzo 17 de 1914; marca SPC, sin número, 65 cajones, vapor Ciesseu, paquete 1540, fecha de entrada, Marzo 17 de 1914; marca FHC, número 17268.27284, dos caiones, vapor P. Humberto, paquete 1763, fecha de entrada, Marzo 28 de 1914; marca UC, abajo AAA, sin número, dos bolsas, vapor P. Humberto, paquete 1763, fecha de entrada, Marzo 28 de 1914; marca BB, sin número, 50 cajones, vapor T, de Savoía, paquete 14, fecha de entrada, Enero 2 de 1914; marca TL, número 12, un cajón, vapor T. de Loira, paquete 14, fecha de entrada, Enero 2 de 1914; marca en triángulo NC, número 1821, un cajón, vapor Sierra Ventana, paquete 73, fecha de entrada, Enero 6 de 1914; marca MI, número 653 al 55, tres cajones, vapor Sierra Ventana, paquete 73, fecha de entrada, Enero 6 de 1914; marca SM,, número 3015, un caión, vapor Sierra Ventana, paquete 73, fecha de entrada, Enero 6 de 1914; marca JDM, número 9407, un cajon, vapor Amazón, paquete 753, fecha de entrada, Febrero 6 de 1914; marca JM, número 15, un cajón, vapor S. Córdoba, paquete 946, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca RBS, número 4470, un cajón, vapor S. Córdoba, paquete 946, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca RC, abajo H, número 323, un cajón, vapor La Correntina, paquete 378, fecha de entrada, Enero 20 de 1914; marca en diamante HSBHAM, número 10 al 13, cuatro cajones, vapor El Paraguayo, paquete 66, fecha de entrada, Enero 4 de 1914; marca EGMC, número 103, un cajón, vapor H. Hofre, paquete 81, fecha de entrada, Enero 5 de 1914; marca AM, sin número, un bocoy, vapor R. T. Eugenia, paquete 424, fecha de entrada, Enero 21 de 1914; marca CA, sin número, cinco barriles, vapor R. V. Eugenia, paquete 424, fecha de entrada, Enero 21 de 1914; marca LRH, sin número dos barriles, vapor R. V. Eugenia, paquete 424, fecha de entrada, Enero 21 de 1914; marca RMP, sin número, seis barriles, vapor R. V. Eugenia, paquete 424, fecha de entrada, Enero 21 de 1914; marca GC, número 42, un cajón, vapor Valdivia, paquete 5393, fecha de entrada, Diciembre 7 de 1912; marca GG, número dos, un cajón, vapor Garibaldi, paquete 4401, fecha de entrada, Octubre 11 de 1912; marca en cuadro GH, número 9166, un cajón, vapor Paraná, paquete 1067, fecha de entrada, Febrero 24 de 1914; marca BC, número 114, un casco, vapor Alice, paquete 1784, fecha de entrada, Marzo 24 de 1914; marca AH, número 512, un cajón, vapor Buenos Aires, paquete 300, fecha de entrada, Enero 16 de 1914; marca CA, sin número, 10 cascos, vapor Buenos Aires, paquete 300, fecha de entrada, Enero 16 de 1914; marca MM, número 1 al 3, tres cascos, vapor Buenos Aires, paquete 300, fecha de entrada, Enero 16 de 1914; marca ACC, número 345.34, dos cajones, vapor Sequara, paquete, paquete 5423, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca en diamante BS, abajo 3065, sin número, un bulto, vapor Casari, paquete 5560, fecha de entrada, Diciembre 17 de 1912; marca CAC, número 135, un cajón, vapor Voltaire, paquete 123, fecha de entrada, Enero 7 de 1913; marca un cajón, vapor Voltaire, paquete en diamante BS 3117, sin número 123, fecha de entrada, Enero 7 de 1913; marca JRH, número 1056, un cajón, vapor Indiana, paquete 857, fecha de entrada, Febrero 16 de 1913; marca JTH, sin número, un cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada, Julio 22 de 1913; marca LRH, sin número, un cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada, Julio 22 de 1913; marca la Toja, abajo XXX, sin número, un fardo, vapor Desua, paquete 5328, fecha de entrada, Octubre 21 de 1913; marca FMC, sin número, un fardo, vapor Coburg, paquete 5670, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1913; marca JD, abajo S, numero 2252, un cajón, vapor Buenos Aires, paquete 5788, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca RJ. Galimberti, número 1849, un cajón, vapor H. Pride, paquete 15, fecha de entrada, Enero 2 de 1912; marca AFSC, número 1 al 3, tres cajones,, vapor Luisiana, paquete 176, fecha de entrada, Enero 11 de 1914; marca SC, número 6307.10,11,14, cinco cajones,, vapor Luisiana, paquete 176, fecha de entrada, Enero 11 de 1914; marca UD, número 918 al 23 entre, dos cajones,, vapor Luisiana, paquete 176, fecha de entrada, Enero 11 de 1914; marca en triángulo B arriba GA, número 14.15, dos cajones, vapor H. Piper, paquete 752, fecha de entrada, Febrero 5 de 1914; marca en diamante CN, número 27, un cajón, vapor H. Piper, paquete 752, fecha de entrada, Febrero 5 de 1914; marca en diamante OF, número 946, un cajón, vapor H. Piper, paquete 752, fecha de entrada, Febrero 5 de 1914; marca LC, número 400, un cajón, vapor El Paraguayo, paquete 66, fecha de entrada, Enero 4 de 1914;

v-13 julio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº. 29/1915 o 201 R. o 259 A. o 89 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este termino, la Aduana procdeerá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legaje de Rezagos Nº 29/1915.

Marca GC, sin número, 1 cajón, vapor Bologna, paquete 3673, fecha de entrada Agosto 6 de 1910; marca GSC, número 6, 6, 6., 3 cajones, vapor Barcelona, paquete 3874, fecha de entrada Diciembre 16 de 1910; marca CH, sin número, 9 cajones, vapor Santa Elena, paquete 249, fecha de entrada Enero 17 de 1912; marca AC abajo H, número 1145 al 46, 2 cajones, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca en dimamante cruzado AW, número 75, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, marca BMC, número 80, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca CP, número 4809, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca CMEC, número 936 al 37, 2 cajones, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca DM abajo O, sin número, 13 bolsas, vapor La Plata, paquete 614, fecha de de entrada Febrero 9 de de 1912; marca en cuadro cruzado EBA, TBE, número 1022, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca M, número 1, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca NC, número 1083, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca en triángulo PM, 4325, sin número, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca OM, número 850, 1 fardo, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca PG, número 1147, 1 fardo, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca PC, número 1148, 1 fardo, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca PS, número 7498, 1 fardo, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca TC, número 9387, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca VZ, número 128, 1 cajón, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca DM, sin número, 6 bolsas, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca LRH, sin número, 8 bolsas, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca GAC, número 1. 2, al 13, 12 cajones, vapor Valdiria, paquete 129, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca MP, número 1, 1 cajón, vapor Valdiria, paquete 129, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca DFA, número 1511 al 12, 2 cajones, vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca FA, número 8455 al 59, 5 cajones, vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca RRR, número 1, 1 cajón, vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca RV, número 353, 1 cajón, vapor Salta, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca GMAP, número, 1 al 3, 3 baules, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca GL, número 551 al 700, 150 bultos, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca KS, sin número, 41 cascos, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca OFC, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca A. Horton y Cía, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca en diamante SI, sin número, 4 cajones, vapor Cap Arcona, paquete 2211, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca PL, número 16. 10. 13, 2 cajones, vapor Darro, paquete 1941, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca W, número 772. 73, 2 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 2024, fecha de entrada Abril 8 de 1914; marca HMC, número 4040, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca HR, número 935, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca OGC, número 26. 46. 51, 3 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca OFC, número 39085, 61 al 75, 16 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca SGC abajo AH, número 208, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 2156, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca en diamante B, arriba LC, número 3709, 1 cajón, vapor Ducca D'Aosta, paquete 2034, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca BIC, número 13188, 1 cajón, vapor Ducca D'Aosta, paquete 2034, fecha de entrada Abril 11 de 1914; marca FHC, número 4321 al 25, 5 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 2158, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca GAC, número 2, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 2158, fecha de entrada Abril 19 de 1914; marca GJ, número 1732, 1 cajón, vapor J. J. de Borbón, paquete 2212, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca JT, sin número, 120 cajones, vapor J. J. de Borbón, paquete 2212, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca G. Sáenz y Cía, sin número, 2 cajones, vapor J. J. de Borbón, paquete 2212, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca SL, sin número, vapor J. J. de Borbón, paquete 2212, fecha de entrada Abril 21 de 1914; marca OGC, número 94. 95. 97. 98, 4 cajones, vapor K. F. August, paquete 2367, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca OFC, número 39251, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 2367, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca OFC abajo SB, número 29391 al 93. 505, 4 cajones, vapor K. F. August, paquete 2367, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca FL, 101 al 04, 4 cajones, vapor Valbanera, paquete 4088, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca AG, número 2936 al 45, 10 cajones, vapor Malte, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca FRJ abajo diamante 3840, sin número, 25 cajones, vapor Malte, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca EB, sin número, 5 cajones, vapor Malte, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca LHCB, número 6521 al 30, 10 cajones, vapor Malte, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca ACH abajo BA, número 1017 al 18. 22 al 24. 28; 6 cajones, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril 28 de 1914; marca FLL, número 2993 al 94, 2 cajones, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril 28 de 1914; marca JM, número 5251 al 52, 2 cajones, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril de 1914; marca LF, sin número, 10 cajones, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril 28 de 1914; marca WC, número 5235, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 2351, fecha de entrada Abril 28 de 1914; marca GO, número 721, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1903, fecha de entrada Abril 4 de 1914; marca VR, sin número, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 1903, fecha de entrada Abril 4 de 1914; marca en cuadro PA arriba BA, número 18, 1 cajón, vapor H. Glen, paquete 2028, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca BB, número 74, 1 fardo, vapor Sierra Nevada, paquete 2106, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca AP, sin número, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca AD, número 201, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca ECC, sin número, 275 cajones, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca FG, numero 1, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca MR, número 1, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca NA, número 1, 1 cajón, vapor Brasile, paquete 2357, fecha de entrada Abril 29 de 1914; marca Azores, sin número, 2 cascos, vapor La Rosarina, paquete 2035, fecha de entrada Abril 12 de 1914; marca GO, numero 1 al 4, 4 cajones, vapor France, paquete 2230, fecha de entrada Abril 22 de 1914; marca SW, número 314, 1 cajón, vapor H. Enterprise, paquete 2340, fecha de entrada Abril 28 de 1914; marca en triángulo 90 RC, número 474, vapor La Plata, paquete 416, fecha de entrada Febrero 9 de 1912; marca AG, sin número, 1 cajón vapor Gotha, paquete, 2351, fecha de entrada Abril 28 de 1914.

v-13 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes existen en el depósito de Catalinas Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las ordenanzas.

Expediente de Catalinas Norte Nº 2/1915 o 558 A. o 338 D. o 19 D.

Marca EA abajo WC, número 2148. 2149, 2 esqueletos, vapor La Rosarina, paquete 5927, fecha de entrada Noviembre de 1913; marca JSH, sin número, 10 tirantes, vapor Tonergate, paquete 1293, fecha de entrada Marzo de 1913.

Expediente de Catalinas Norte Nº 4/1915 o 557 A. o 379 D. o 20 D.

Marca DT, sin número, 1 atado, vapor H. Watch, paquete 929, fecha de entrada Febrero 1913.

Expediente Catalinas Norte Nº 4/1915 o 556 A. o 381 D. o 18 D.

Marca VC abajo 9214, sin número, 4 atados, vapor Ykaria, paquete 4377, fecha de entrada Agosto de 1913.

v-24 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes existen en la Plazoleta del dique 3 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las ordenanzas.

Expediente Nº 295 C. o 575 A. o 33 C.

Nota de contabilidad Nº 140.

Sin marca, sin número, 91 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 30 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 31 bultos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 10 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 10 ejes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 8 tirantes, vapor se ignora; sin marca, sin número, 3 piletas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 48 caños, vapor se ignora; marca GOC, sin número, 3 planchas, vapor se ignora; marca en cuadro LL, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca en triángulo W, sin número, 1 cajón, vapor se ignora,

v-24 julio

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un ventilador, venido en el vapor Regina d'Italia, y conducido por Juan Marighini, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario número 67, letra P. del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.
Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 5 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-13 julio.

Por disposición de la Administración de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a don Juan Alvarez, a quién el señor Tomás Rodríguez reconoce como dueño de tres cajones marca J. A. número 1, 2 y 3, conteniendo cajas de hierro, venidos en el vapor español Infanta Isabel, paquete 2439, entrada al puerto el día 7 de Junio ppdo., y que de la verificación practicada resultaron contener ocultos dentro de las cajas, una partida de seiscientos ochenta y un revólvers y ocho escopetas; bajo apercibimiento de que si no compareciera dentro del plazo fijado, se procederá en consecuencia. — Aduana de la Capital.— Asesoría y Sumarios, Julio 5 de 1915. A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-13 julio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Manuel Suárez y a todas las personas que se consideren con derecho a (42) cuarenta y dos pares de medias de algodón con seda, que se encuentran depositados en la Oficina Principal del Resguardo de la Aduana de la Capital, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería en cuestión, sin perjuicios de los derechos fiscales que correspondan. (Expediente número 43, letra P. del año en curso). Lo que se comunica a los efectos del Art. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas, fijándose el término de 15 días a contar de la primera publicación del presente aviso, para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.— Aduana de la Capital .— Asesoría y Sumarios. — Julio 6 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RODOLFO GUTIERREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Nicolás González Yramain, secretario.

Nº 4-v-10 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN EMANUELI, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 5-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Arturo Seeber, se cita por el término de quince días, a don JUAN VERGE BLANCH, a fin de que concurra a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, solicitando la inscripción de una partida, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio diez de 1915. — Héctor Depietri, secretario.

Of. Nº 8-v-23 julio.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca Dr. Emilio J. Marenco, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si nó compareciere el procesado ALFONSO GENTILE infractor al Art. 57 de la Ley 815 en Necochea. — Bahía Blanca, Junio ... de 1915. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

sin cargo Of.-v-5 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AMERICO MERICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915. — Carlos Schatz, secretario.

S/c. v-13 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto
Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en expediente número 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Suprefectura del Tigre, en la última recorrida efectuada en esa jurisdicción.
Una chalana de las siguientes características: eslora 4,75 metros, manga 1,77 metros, puntal 0,48 metros, popa y prio cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de negro, en mal estado, sin nombre ni número.
Una canoa: — Eslora 9,10 metros, manga 1,85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde, y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre ni número.
Una canoa: — Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1,68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre ni número.
Un bote: — Eslora 5,15 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa y el exterior plomo; en regular estado, sin nombre ni número.
Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del Puerto de Yapeyú, como de ochenta Kilos de peso, tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadora, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 18 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48694

Chingolo

Junio 7 de 1915. — Llauró Hermanos y Cía. — Jabones, de la clase 14 substituída).

v-13 julio.

Acta Nº 48978.

Julio 5 de 1915. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-16 julio.

Acta Nº 48952.

Avanti

Julio 3 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-16-julio.

Acta Nº 48955.

Andino

Julio 3 de 1915. — M. L. Lemos y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-16-julio.

Acta Nº 48961.

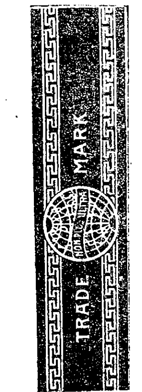


Julio 5 de 1915. — Hijos de Elías Villanueva y Cía. — Vinos en general de la clase 23.

v-16-julio.

Acta Nº 48960.





Julio 3 de 1915. — Juan Grimau y Cía. — Una loción de la clase 16.

v-16-julio.

Acta Nº 48959.



Julio 3 de 1915. — Recondo y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-16-julio.

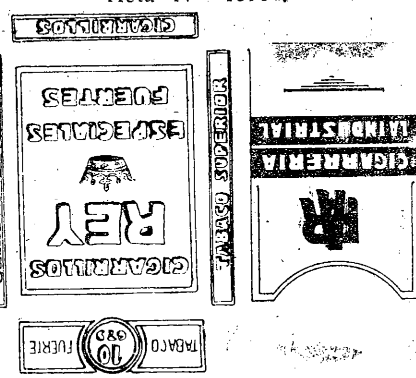
Acta Nº 48958.

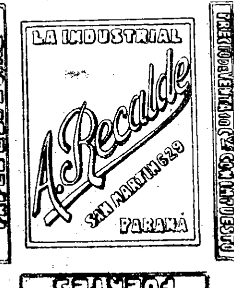
Eclair

Julio 3 de 1915. — Braun y Bloem. G. m. b. H. — Cartuchos de caza y de revólver de la clase 11.

v-16 julio.

Acta Nº 48964.







Julio 5 de 1915. — Adriana Recalde. — Cigarrillos de la clase 21.

v-16-julio.

Acta Nº 48968.

"El Techador" Reforzado

(PATENTADO)

100 Clavos para techos con cabeza de plomo de 2½"

"EL TECHADOR"

GRAN FABRICA A VAPOR DE CLAVOS DE ACERO CON CABEZA DE PLOMO ESTAMPADOS A MAQUINA PARA TECHOS

— de M. F. TUCULET —

MUESTRA MAQUINA ESTAMPANDO LOS CLAVOS "EL TECHADOR"

¡OJO! TODO LO BUENO SE IMITA

Los clavos que no lleven impresa nuestra marca no son legítimos. Desconfíen de las imitaciones. Exijan la marca "El Techador" estampada en las cabezas.

FABRICADOS ESPECIALMENTE para los Señores





Julio 5 de 1915. — M. F. Tuculet. — Clavos para techos de la clase 10. (envase). v-15 julio.

Acta Nº 48966.

VELAZQUEZ

Julio 5 de 1915. — José Baltera. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-15 julio.

Acta Nº 48965.



Julio 5 de 1915. — Reginald George Barclay y las herederas de William Orr Barclay, Señoritas H. y Beatrice Barclay. — Jabones de tocador de la clase 16. v-15 julio.

Acta Nº 48953.



Julio 3 de 1915. — Reginald George Barclay y las herederas de William Orr Barclay, Señoritas H. y Beatrice Barclay. — Jabones de la clase 2. v-15 julio.

Acta Nº 48954.



Julio 3 de 1915. — E. Mackinnon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-15 julio.

Acta Nº 48963.

TABACO SUPERIOR — HEBRA FINA

D. DIDIEGO Y Cía. - Bs. AIRES — CIGARRILLOS ESPECIALES TRUCO — TRUCO — PICHINCHA 1550

PAPEL ESPECIAL — PRECIO CON IMPto 10 Cts

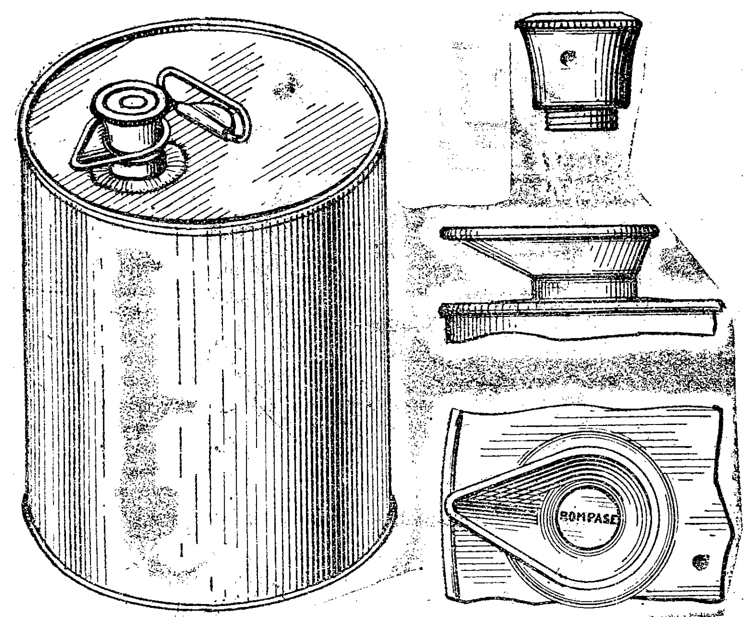
Julio 5 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos de la clase 21. v-15 julio.

Acta Nº 48967.

THE-FALCON

Julio 5 de 1915. — José Baltera. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-15 julio.

Acta N° 48943



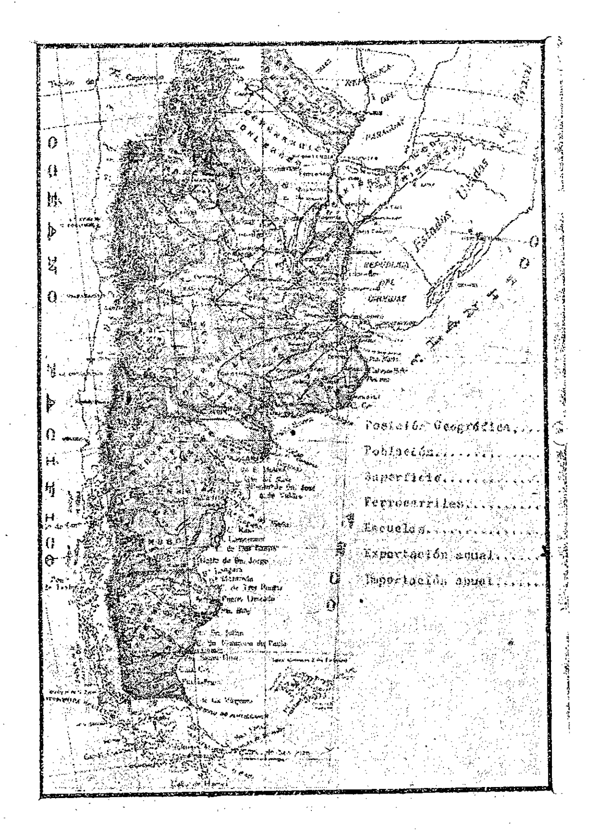
Julio 2 de 1915. — Cardellino y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22 (envase). v-13 julio.

Acta N° 48944

"BUITONI-BRACCA"

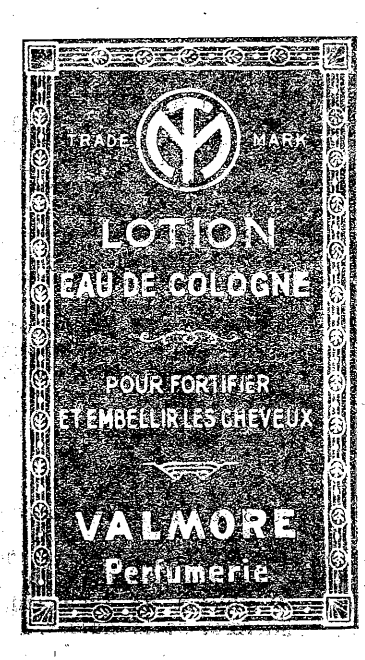
Julio 2 de 1915. — J. Mantero, Balzar y Cía. — Fósforos, de la clase 21. v-13 julio.

Acta N° 48945



Julio 2 de 1915. — Juan B. Cazes.—Sobres de todas clases y formas, carteras de papel y tela, fajas y en general las cubiertas utilizadas para los paquetes que se remiten por correo y en general, artículos de papelería, de la clase 18. v-13 julio.

Acta N° 48947





Julio 2 de 1915 .— Alizieri, Torrado y Cía. — Lociones de perfumería, de la clase 16. v-13 julio.

Acta N° 48948



Julio 2 de 1915. — José Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. — Cigarros de hoja en general, de la clase 21. v-13 julio.

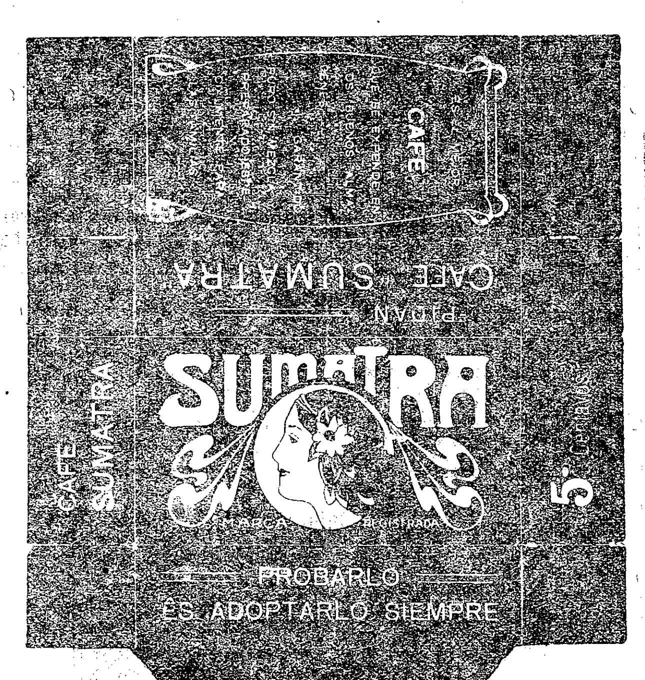
Acta N° 48937





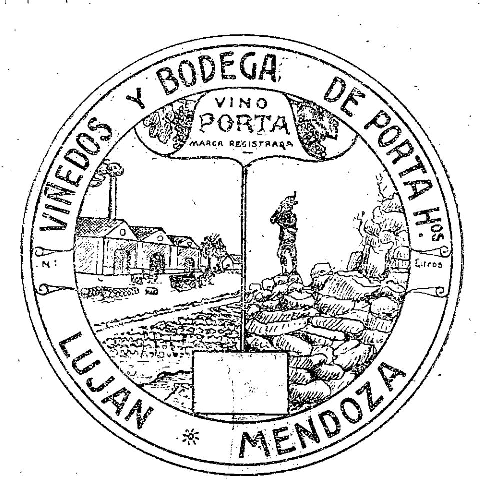
Julio 2 de 1915. — R. A. Comunale. — Yerba mate, de la clase 22. v-13 julio.

Acta N° 48942



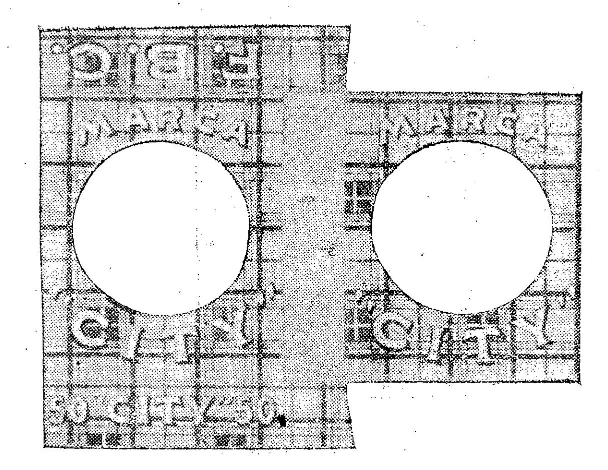
Julio 2 de 1915. — Orden y Cía. — Café en general, de la clase 22. v-13 julio.

Acta N° 48934



Julio 1° de 1915. — Porta Hermanos. — Vinos, de la clase 23. v-13 julio.

Acta N° 48935



Julio 1° de 1915. — F. Bernárdez. — Fósforos, de la clase 21. v-13 julio.

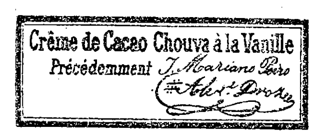
Acta Nº 48931



Julio 1º de 1915. — A. Droz y Cía. — Licores y bebidas en general, de la clase 23.

v-13 julio.

Acta Nº 48932





MÉD. OR. BORDEAUX 1882. BARCELONE 1888. DIPL. D'HON. HAVRE 1887. BRUXELLES 1888
BORD' 1859-1886. PARIS 1889. ANVERS 1894. S' LOUIS (U.S.A.) 1904. BERLIN 1892

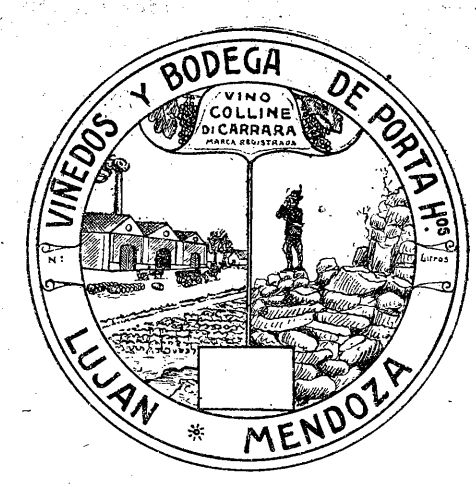




Julio 1º de 1915. — A. Droz y Cía. — Crema de cacao, de la clase 23.

v-13 julio.

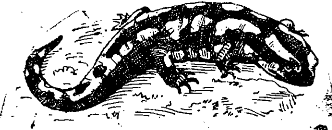
Acta Nº 48933



Julio 1º de 1915. — Porta Hermanos. — Vinos, de la clase 23.

v-13 julio.

Acta Nº 48938



SALAMANDRA

Julio 2 de 1915. — H. Fuhrmann y Cº. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-13 julio.

Acta Nº 48939

Garden

Julio 2 de 1915. — Orden y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lijivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-13 julio.

Acta Nº 48940

Garden

Julio 2 de 1915. — Orden y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 julio.

Acta Nº 48941

Garden

Julio 2 de 1915. — Orden y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-13 julio.

Acta Nº 48946

Trofeo

Junio 2 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-13 julio.

Acta Nº 48970.

El Serrano

Julio 5 de 1915. — Lisardo Martínez. — Carbones naturales y artificiales, combustibles, sólidos y líquidos de la clase 3.

v-16-julio.

Acta Nº 48951.

Sin Igual

Julio 3 de 1915. — Eugenio C. Noë y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-16-julio.

Acta Nº 39489

Optimus

Enero 21 de 1913. — Luis Texidor. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-13 julio.

Acta Nº 48578



Mayo 26 de 1915. — Evans Sons, Lescher y Webb Ltd. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23 (modificada).

v-13 julio.

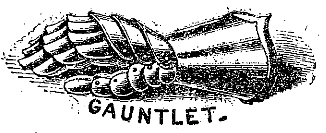
Acta Nº 48929

Kosmoid

Julio 1º de 1915. — Dobson y Cía. — Relojería y cronometría y con especialidades, relojes registradores y accesorios para los mismos, de la clase 8.

v-13 julio.

Acta Nº 48930



GAUNTLET.

Julio 1º de 1915. — E. R. Durkee y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 julio.

Acta Nº 48936

F.

Julio 1º de 1915. — H. E. Watkins y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-13 julio.

Acta Nº 48949.

Sin Igual

Julio 3 de 1915. — Eugenio C. Noë y Cía. — Substancias y productos, usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-16-julio.

Acta Nº 48950.

Sin Igual

Julio 3 de 1915. — Eugenio C. Noë y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.

v-16-julio.

José Antonio Velar, comisario.
José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional